



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.164 - Edición de 34 páginas - Miércoles 18 de Marzo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	2346
Acuerdos	2372
Resoluciones	2372

Avisos

Generales	2374
Sociedades	2374
Licitaciones	2377

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 431/3 (MEyP), del 03/03/2026.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Producción de la Provincia C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a fin de que el funcionario mantenga reuniones con autoridades nacionales.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03/03/2026, a fin de cumplir la misión oficial encomendada, retornando a esta Provincia el 05/03/2026.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía y Producción al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que los gastos de pasajes y viáticos para el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 - en el presupuesto general 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 397/3 (MEyP), del 02/03/2026.

EXPEDIENTE N° 318/330-S-2026

VISTO, la necesidad de autorizar al Subsecretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Dante Martín Lazarte, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, a fin de trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 02 al 05 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente viaje, la participación del Sr. Subsecretario de Desarrollo Productivo en una reunión con la coordinación de Tabaco y dirigentes de Campo Limpio, con el objetivo de llegar a un nuevo acuerdo referente a los envases fitosanitarios. La misma se desarrollará el día 03 de marzo de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Subsecretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Dante Martín Lazarte, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 02 de marzo de 2026, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el día 05 del mismo mes y año; en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los gastos de viáticos y pasajes que demande la presente misión oficial serán cubiertos por el Fondo Especial del Tabaco.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 454/3 (MEyP), del 10/03/2026.

VISTO, que el Gobierno de la Provincia y las Organizaciones Gremiales han realizado rondas de trabajo para el análisis de la política salarial de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que, en relación a dicha materia, se suscribieron entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y las Organizaciones Gremiales que nuclea a los trabajadores de la Administración Pública Centralizada, Comunas Rurales y Municipios de la Provincia, actos acuerdo con fecha 5 de marzo de 2026.

Que el Poder Ejecutivo, compartiendo las inquietudes planteadas considera necesario continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que resulta procedente la recomposición del haber básico, así como el otorgamiento de adicionales para las distintas categorías presupuestarias.

Que por lo tanto, corresponde adoptar la medida administrativa lente a proveer de conformidad con lo tramitado.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Incrementase a partir del 1° de Febrero de 2026 para el personal de la Administración Pública Centralizada,

de los Organismos Descentralizados cuya escala salarial sea asimilable a la del escalafón general y de las Comunas Rurales, los básicos vigentes a Enero de 2026 de las distintas categorías en un 8,43%, quedando los mismo conforme se indica a continuación:

CAT BASICO - CAT BASICO:

1	36.831,26	-	13	46.925,02
2	39.389,59	-	14	49.839,52
3	39.672,22	-	15	52.469,78
4	39.959,32	-	16	54.034,28
5	40.242,78	-	17	56.876,96
6	40.527,01	-	18	59.578,12
7	41.024,99	-	19	68.780,04
8	41.451,01	-	20	83.461,00
9	42.517,76	-	21	94.269,27
10	43.327,91	-	22	105.533,67
11	44.138,62	-	23	123.252,57
12	45.361,37	-	24	134.761,47

ARTICULO 2°.- Establécese a partir del 1° de febrero de 2026 el adicional remunerativo y bonificable dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 2.915/3 (MEyP) de fecha 12 de septiembre de 2024 y modificatorios, en la suma de \$29.500 (Pesos: Veintinueve Mil quinientos).

ARTICULO 3°.- Incrementase a partir del 1° de febrero de 2026, los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por las modificaciones en el básico y que no haya sido modificado por el artículo anterior del presente decreto, un 8,43%.

ARTICULO 4°.- Incrementase a partir del 1° de marzo de 2026 para el personal de la Administración Pública Centralizada, de los Organismos Descentralizados cuya escala salarial sea asimilable a la del escalafón general y de las Comunas Rurales, los básicos vigentes a Enero de 2026 de las distintas categorías en un 11 %, quedando los mismos conforme se indica a continuación:

CAT BASICO - CAT BASICO:

1	37.704,24	-	13	48.037,24
2	40.323,20	-	14	51.020,82
3	40.612,52	-	15	53.713,41
4	40.906,43	-	16	55.315,00
5	41.196,61	-	17	58.225,05
6	41.487,58	-	18	60.990,24
7	41.997,36	-	19	70.410,26
8	42.433,48	-	20	85.439,19
9	43.525,51	-	21	96.503,63
10	44.354,87	-	22	108.035,02
11	45.184,79	-	23	126.173,89
12	46.436,52	-	24	137.955,57

ARTICULO 5°.- Establécese a partir del 1° de marzo de 2026 el adicional remunerativo y bonificable dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 2.915/3 (MEyP) de fecha 12 de septiembre de 2024 y modificatorios, en la suma de \$30.100 (Pesos: Treinta mil cien).

ARTICULO 6°.- Incrementase a partir del 1° de marzo de 2026, los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por las modificaciones en el básico y que no haya sido modificado por el artículo anterior del presente decreto, un 11 % respecto a los valores vigentes en enero de 2026.

ARTICULO 7°.- Otórgase a partir del 1° de marzo de 2026 al personal de la Administración Pública Centralizada, de los Organismos Descentralizados cuya escala sea asimilable a la del escalafón general y de la Comunas Rurales, un adicional no remunerativo y no bonificable de \$28.000 (Pesos: Veintiocho mil). Dicho adicional será remunerativo y no bonificable para el personal que se encuentre a diez años de acceder al beneficio de la Jubilación, y será compensado con una suma no remunerativa a fin que estos agentes no vean disminuido su haber líquido. El presente

adicional, cuando fuere carácter de remunerativo y no bonificable, no se computará a los fines de las disposiciones del Decreto N° 2185/3(ME)-2000.

ARTICULO 8°.- Incrementase a partir del 1° de junio de 2026, el básico de las distintas categorías del personal de la Administración Pública Centralizada, de los Organismos Descentralizados cuya escala salarial sea asimilable a la del escalafón general y de las Comunas Rurales como así también las sumas que no sufren cambios antes variaciones del básico, considerando la inflación acumulada según surge del IPC nacional publicado por el INDEC, en los meses de marzo, abril y mayo de 2026, siempre y cuando esta no supere el crecimiento de la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 9°.- Incrementase a partir del 1° de septiembre de 2026, el básico de las distintas categorías del personal de la Administración Pública Centralizada, de los Organismos Descentralizados cuya escala salarial sea asimilable a la del escalafón general y de las Comunas Rurales como así también las sumas que no sufren cambios antes variaciones del básico, considerando la inflación acumulada según surge del IPC nacional publicado por el INDEC en los meses de junio, julio y agosto de 2026, siempre y cuando esta no supere el crecimiento de la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 10°.- Incrementase a partir del 1° de diciembre de 2026, el básico de las distintas categorías del personal de la Administración Pública Centralizada, de los Organismos Descentralizados cuya escala salarial sea asimilable a la del escalafón general y de las Comunas Rurales como así también las sumas que no sufren cambios antes variaciones del básico, considerando la inflación acumulada según surge del IPC nacional publicado por el INDEC, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, siempre y cuando esta no supere el crecimiento de la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 11°.- Fíjense a partir del 1 de febrero de 2026, los valores de las asignaciones familiares, según se indican en la tabla que sigue:

CONCEPTOS FEBRERO 2026:

POR HIJO	40.000
HIJO CON DISCAPACIDAD	159.680,00
CONYUGE	5.600,00
FAMILIA NUMEROSA	1.600,00
ASIGNACIÓN HIJO 4 AÑOS	1.600,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA	1.600,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIA	1.500,00
ESC. PRIMARIA DISCAPACITADO	3.040,00
ESC. SECUNDARIA DISCAPACITADO	3.040,00
PRENATAL	40.000,00
NACIMIENTO	80.000,00
CASAMIENTO	120.000,00
ADOPCION	477.600,00
NACIMIENTO NUMEROSO	159.680,00

ARTICULO 12°.- Inclúyase a los beneficiarios de la Ley N° 6.639 (ex DIPOS) en las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 13°.- Hágase extensivo a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo Provincial las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 14°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Organismos Autárquicos y Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 15°.- El Poder Ejecutivo se compromete a iniciar o agilizar los trámites de expedientes de titularización del personal que revestía en la planta Transitoria al 31/12/2024, y que aún se mantiene en dicha condición, para lo cual se deberán cumplir con los requisitos que establezca la normativa vigente, como así

también a concluir los trámites que se encuentren pendientes de acuerdos anteriores.

ARTICULO 16°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 17°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 18°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 488/3(MEyP), del 11/03/2026.-

VISTO que el Gobierno de la Provincia de Tucumán viene realizando rondas de trabajo para el análisis de la política salarial en los distintos escalafones de la Administración Pública Provincial y la situación económica de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que en procura de recomponer los haberes del personal perteneciente al Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), se suscribió entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y de dichas fuerzas de seguridad un Acta Acuerdo el 5 de marzo de 2026. Que por tal motivo resulta necesario adoptar la medida administrativa tendiente a proveer de conformidad a lo tramitado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase a partir del 1° de febrero de 2026 la Asignación de Grado en las distintas jerarquías del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) según se indica en la tabla:

DENOM ASIGNAC DEL GRADO

AGENTE 207.444,64
CABO 230.159,84
CABO 1 253.580,34
SARGENT 282.228,45
SARG 1 308.926,57
SARG AY 345.955,45
S O PPA 375.101,41
S O MAY 406.197,36
O S AYT 261.380,25
OF AYTE 292.932,58
OF AUXI 344.046,95
OF PPAL 398.024,05
SUB-COM 497.016,63
COMISAR 553.317,11
COM PRI 583.935,94
COM INS 679.609,41
INS MAY 730.122,18
INSGRA 780.054,12
CADETE 176.224,23

ARTICULO 2°.- Incrementase a partir del 1° de febrero de 2026, los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por modificaciones en la asignación de grado, un 8,43% respecto a los valores vigentes en enero de 2026.

ARTICULO 3°.- Fijase a partir del 1° de marzo de 2026 la Asignación de Grado en las distintas jerarquías del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) según se indica en la tabla:

DENOM ASIGNAC DEL GRADO

AGENTE 212.361,48
CABO 235.615,07
CABO 1 259.590,68
SARGENT 288.917,80
SARG 1 316.248,72
SARG AY 354.155,26

S O PPA 383.992,03
S O MAY 415.825,03
O S AYT 267.575,47
OF AYTE 299.875,65
OF AUXI 352.201,52
OF PPAL 407.457,99
SUB-COM 508.796,88
COMISAR 566.431,79
COM PRI 597.776,35
COM INS 695.717,46
INS MAY 747.427,48
INS GRA 798.542,90
CADETE 180.401,09

ARTICULO 4°.- Incrementase a partir del 1° de marzo de 2026, los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por modificaciones en la asignación de grado, un 11 % respecto a los valores vigentes en enero de 2026.

ARTICULO 5°.- Establécese que las Asignaciones al Grado y los adicionales por "Especialización", "Recargo de Servicio" y el establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 621/3(ME) del 29 de marzo de 2012, a partir del 1° de abril de 2026, serán determinadas en base a los coeficientes vigentes hasta el mes de marzo/2026, al que se le incorpora el 5% (cinco por ciento) de la diferencia resultante con los coeficientes de jerarquización previstos en la "Tabla de valores para la liquidación de Sueldos" del Anexo V de la Ley 3.823.

Como resultado, los coeficientes de jerarquización a partir del 1° de abril de 2026 quedarán fijados según se indica a continuación:

GRADO-Coeficiente de Jerarquización- ABRIL/2026

AGENTE 1,0000
CABO 1,1212
CABO 1 1,2455
SARGENT 1,3930
SARG 1 1,5318
SARG AY 1,7162
S O PPA 1,8658
S O MAY 2,0241
O S AYT 1,2800
OF AYTE 1,4402
OF AUXI 1,7078
OF PPAL 1,9880
SUB-COM 2,4879
COMISAR 2,7783
COM PRI 2,9345
COM INS 3,4198
INS MAY 3,6846
INS GRA 3,9470
CADETE 0,8495

ARTICULO 6°.- Incrementase la Asignación de Grado en las distintas jerarquías del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), a partir del 1° de junio de 2026, y los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por las modificaciones en la asignación de grado (con respecto a los valores vigentes a la fecha), en igual porcentaje que la inflación acumulada, según surge del IPC nacional publicado por el INDEC, en los meses de marzo, abril y mayo de 2026, siempre y cuando esta no supere el crecimiento de la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 7°.- Establécese que las Asignaciones al Grado, y los adicionales por "Especialización", "Recargo de Servicio" y el establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 621/3(ME) del 29 de marzo de 2012, a partir del 10 de julio de 2026, serán determinadas en base a los coeficientes vigentes hasta el mes de

junio/2026, al que se le incorpora el 5% (cinco por ciento) de la diferencia resultante con los coeficientes de jerarquización previstos en la "Tabla de valores para la liquidación de Sueldos" del Anexo V de la Ley 3.823.

Como resultado, los coeficientes de jerarquización a partir del 10 de Julio de 2026 quedarán fijados según se indica a continuación:

GRADO-Coeficiente de Jerarquización-JULIO/2026

AGENTE 1,0000
CABO 1,1330
CABO 1 1,2687
SARGENT 1,4255
SARG 1 1,5744
SARG AY 1,7648
S O PPA 1,9235
S O MAY 2,0901
O S AYT 1,3000
OF AYTE 1,4684
OF AUXI 1,7571
OF PPAL 2,0573
SUB-COM 2,5800
COMISAR 2,8894
COM PRI 3,0541
COM INS 3,5635
INS MAY 3,8497
INS GRA 4,1336
CADETE 0,8495

ARTICULO 8°.- Incrementase la Asignación de Grado en las distintas jerarquías del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), a partir del 1° de septiembre de 2026, y los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por las modificaciones en la asignación de grado (con respecto a los valores vigentes a la fecha), en igual porcentaje que la inflación acumulada, según surge del IPC nacional publicado por el INDEC, en los meses de junio, julio y agosto de 2026, siempre y cuando esta no supere el crecimiento de la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 9°.- Incrementase la Asignación de Grado en las distintas jerarquías del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), a partir del 1° de diciembre de 2026, y los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por las modificaciones en la asignación de grado (con respecto a los valores vigentes a la fecha), en igual porcentaje que la inflación acumulada, según surge del IPC nacional publicado por el INDEC, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, siempre y cuando esta no supere el crecimiento de la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 10°.- Déjase establecido que en los meses febrero, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2026 se efectuarán las adecuaciones necesarias para que el haber líquido de los agentes transitorios se equipare al del grado de agente que ingresa al Escalafón Seguridad.

ARTICULO 11°.- Fijase a partir del 1° de febrero de 2026 los valores de las asignaciones familiares según se indica en la tabla que sigue:

CONCEPTOS FEBRERO 2026
POR HIJO 40.000,00
HIJO CON DISCAPACIDAD 159.680,00
CONYUGE 5.600,00
FAMILIA NUMEROSA 1.600,00
ASIGNACIÓN HIJO 4 AÑOS 1.600,00
ESCOLARIDAD PRIMARIA 1.600,00
ESCOLARIDAD SECUNDARIA 1.600,00
ESC. PRIMARIA DISCAPACITADO 3.040,00

ESC. SECUNDARIA DISCAPACITADO 3.040,00
PRENATAL 40.000,00
NACIMIENTO 80.000,00
CASAMIENTO 120.000,00
ADOPCION 477.500,00
NACIMIENTO NUMEROSO 159.6080,00.

ARTICULO 12°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 13°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 14°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 489/3 (MEyP), del 11/03/2026.

VISTO que el Gobierno de la Provincia y las organizaciones gremiales vienen realizando rondas de trabajo para el análisis de la política salarial de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que en relación a dicha materia, se suscribieron Actas Acuerdo el 6 de marzo de 2026, entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y las distintas organizaciones gremiales que nuclean a los trabajadores de la sanidad.

Que el Poder Ejecutivo, compartiendo las inquietudes, sobre política salarial planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes del Sistema Provincial de Salud

Que resulta procedente la recomposición del Sueldo Base de Cálculo y el incremento de conceptos que tienen por finalidad la percepción de lo convenido en las Actas Acuerdo.

Que el Artículo 24 de la Ley N° 5908, modificado por Ley N° 6268, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Sueldo Base de Cálculo, encontrándose en consecuencia debidamente garantizadas las condiciones jurídicas indispensables para viabilizar la mencionada recomposición salarial.

Que por lo tanto corresponde adoptar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase a partir del 1° de febrero de 2026, para el personal del Sistema Provincial de Salud, el Sueldo Base de Cálculo en un 8,43% respecto al valor vigente a enero de 2026, quedando el Sueldo Base de Cálculo fijado en \$52.176,27.

ARTICULO 2°.- Modifícase, el Aporte Social previsto en el Decreto N° 824/3(ME) del 02/05/03 y sus modificatorios de la siguiente manera:

A partir del 1 de febrero de 2026:

NIVELES - de 0 a 1ra Prom del EH - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-25 - de 27-29 - de 30 o mas
A3 - 234.702,66 - 193.923,63 - 239.732,36 - 270.271,52 - 309.72,42 - 317.607,20 - 320.661,12 - 323.715,03
A2 - 230.569,15 - 190.513,94 - 235.517,23 - 265.519,43 - 304.522,28 - 312022,83 - 315.023,05 - 318.023,27
A1 - 226.435,64 - 187.104,34 - 231.302,21 - 260.767,46 - 299.072,29 - 306.438,60 - 309.385,12 - 312.331,65
B2 - 183.839,51 - 153.047,76 - 189.487,70 - 213.780,99 - 245.362,28 - 251.435,60 - 253.864,93 - 256.294,26
B1 - 175.626,75 - 146.210,57 - 181.022,61 - 204.230,64 - 234.401,08 - 240.203,08 - 242.523,88 - 244.844,69
C - 184.699,27 - 158.298,78 - 189.541,96 - 210.370,75 - 237.448,18 - 242.655,37 - 244.738,25 - 246.821,13
D - 126.533,33 - 104.517,49 - 116.375,63 - 133.745,13 - 156.325,47 - 160.667,85 - 162.404,80 - 164.141,74

El mismo será de carácter remunerativo y no bonificable para aquellos agentes que se encuentren a 10 años de acceder al beneficio jubilatorio, y se compensará con una suma no remunerativa, a fin de que no vean disminuido su haber líquido.

ARTICULO 3°.- Incrementase en igual porcentaje y a partir de los mismos períodos establecidos en el artículo 1°, los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios ante variaciones en la base de cálculo, y que no hayan sido modificados por los puntos anteriores del presente decreto.

ARTICULO 4°.- Incrementase a partir del 1° de marzo de 2026, para el personal del Sistema Provincial de Salud, el Sueldo Base de Cálculo en un 11 % respecto al valor vigente a enero de 2026, quedando el Sueldo Base de Cálculo fijado en \$53.412,94.

ARTICULO 5°.- Modifícase, el Aporte Social previsto en el Decreto N° 824/3(ME) del 02/05/03 y sus modificatorios de la siguiente manera:

A partir del 1 de marzo de 2026:

NIVELES - de 0 a 1ra Prom del EH - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-25 - de 27-29 - de 30 o mas

A3 - 240.265,57 - 198.519,99 - 245.414,48 - 276.677,47 - 317.319,36 - 325.135,10 - 328.261,40 - 331.387,70

A2 - 236.034,08 - 195.029,49 - 241.099,45 - 271.812,75 - 311.740,05 - 319.418,37 - 322.489,70 - 325.561,03

A1 - 231.802,60 - 191.539,07 - 236.784,52 - 266.948,15 - 306.160,88 - 313.701,78 - 316.718,14 - 319.734,51

B2 - 188.196,86 - 156.675,28 - 193.978,92 - 218.848,02 - 251.177,84 - 257.395,11 - 259.882,02 - 262.368,93

B1 - 179.789,44 - 149.676,04 - 185.313,20 - 209.071,30 - 239.956,83 - 245.896,36 - 248.272,17 - 250.647,98

C - 189.077,00 - 162.050,77 - 194.034,47 - 215.356,94 - 243.076,15 - 248.406,77 - 250.539,02 - 252.671,26

D - 129.532,41 - 106.994,76 - 119.133,96 - 136.915,14 - 160.030,69 - 164.475,98 - 166.254,10 - 168.032,22

El mismo será de carácter remunerativo y no bonificable para aquellos agentes que se encuentren a 10 años de acceder al beneficio jubilatorio, y se compensará con una suma no remunerativa, a fin de que no vean disminuido su haber líquido.

ARTICULO 6°.- Fíjase a partir del 1° de marzo de 2026, los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios ante variaciones en la base de cálculo, y que no hayan sido modificados por los artículos 4° y 5° del presente decreto, con un incremento del 11 % con respecto a los valores vigentes a enero de 2026.

ARTICULO 7°.- Fijar a partir del 1° de abril de 2026 los coeficientes para los niveles previstos por el artículo 1° de la Ley N° 9.688, según se indica a continuación:

A3 - A2 - A1 - B2 - B1 - C - D

5,948 - 5,836 - 5,724 - 4,768 - 4,544 - 4,076 - 3,385

Lo dispuesto es a fin de continuar con la implementación de lo indicado por el artículo 2° de la Ley N° 9.688.

ARTICULO 8°.- Modifícase el aporte social previsto en el Decreto N° 824/3(ME) del 02/05/03 y sus modificatorios y concordantes, de la siguiente manera:

A partir del 1° de abril de 2026:

NIVELES - de 0 a 1ra Prom del EH - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-25 - de 27-29 - de 30 o mas

A3 - 245.636,30 - 202.957,58 - 250.900,31 - 282.862,14 - 324.412,51 - 332.402,96 - 335.599,14 - 338.795,32

A2 - 241.079,32 - 199.198,25 - 246.252,96 - 277.012,76 - 318.403,51 - 326.245,95 - 329.382,93 - 332.519,91

A1 - 236.522,34 - 195.439,00 - 241.605,70 - 272.383,49 - 312.394,63 - 320.089,07 - 323.166,85 - 326.244,63

B2 - 192.723,93 - 160.444,10 - 198.645,08 - 224.112,40 - 257.219,91 - 263.586,74 - 266.133,47 - 268.680,20

B1 - 183.669,79 - 152.906,46 - 189.312,76 - 213.583,63 - 245.135,76 - 251.203,47 - 253.630,56 - 256.057,64

C - 193.055,57 - 165.460,65 - 198.117,36 - 219.888,50 - 248.190,98 - 253.633,76 - 255.810,88 - 257.987,99

D - 131.711,39 - 108.794,61 - 121.138,01 - 139.218,31 - 162.722,70 - 167.242,78 - 169.050,81 - 170.858,84

ARTICULO 9°.- Disponer que a partir del 1° de abril de 2026, para los agentes que por edad y aportes previsionales se encuentren en condiciones de acceder a un beneficio previsional, dentro de los próximos 12 años, a los fines de la liquidación se les aplicará en sus boletas de haberes los coeficientes detallados para los distintos niveles en un 100%, conforme la Ley N° 9.688.

ARTICULO 10°.- Déjase establecido a partir del 1° de abril de 2026, para el personal que cumpla con las disposiciones del artículo 9 del presente decreto, el aporte social previsto en el Decreto N° 824/3(ME) del 02/05/03 y sus modificatorios y concordantes, queda de la siguiente manera:

NIVELES - de 0 a 1ra Prom del EH - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-25 - de 27-29 - de 30 o mas

A3 - 304.714,34 - 251.770,94 - 311.244,40 - 350.893,36 - 402.437,02 - 412.349,26 - 416.314,16 - 420.279,05

A2 - 296.576,87 - 245.054,59 - 302.941,50 - 341.532,77 - 391.701,43 - 401.349,24 - 405.208,37 - 409.067,50

A1 - 288.439,40 - 238.338,20 - 294.638,56 - 332.172,14 - 380.965,79 - 390.349,18 - 394.102,53 - 397.855,89

B2 - 242.521,72 - 201.901,14 - 249.972,84 - 282.020,64 - 323.682,78 - 331.694,72 - 334.899,50 - 338.104,28

B1 - 226.353,61 - 188.441,06 - 233.307,98 - 263.219,26 - 302.103,93 - 309.581,74 - 312.572,87 - 315.564,00

C - 236.819,89 - 202.969,40 - 243.029,15 - 269.735,65 - 304.454,10 - 311.130,72 - 313.801,37 - 316.472,02

D - 155.641,23 - 128.560,84 - 143.146,84 - 164.512,04 - 192.286,80 - 197.628,09 - 199.764,61 - 201.901,13

ARTICULO 11°.- Fijar a partir del 1° de abril de 2026, para el Personal No Asistencial del Sistema Provincial de Salud, el adicional por zona en un 50% de los valores determinados por art. 13° del Decreto N° 882/3 (ME)-2022, de acuerdo al esquema previsto en el mismo.

ARTICULO 12°.- Fijar a partir del 1° de mayo de 2026 los coeficientes para los niveles

A3 - A2 - A1 - B2 - B1 - C - D

6,080 - 5,960 - 5,840 - 4,880 - 4,640 - 4,160 - 3,441

Lo dispuesto es a fin de continuar con la implementación de lo indicado por el artículo 2° de la Ley N° 9.688.

ARTICULO 13°.- Modifícase el aporte social previsto en el Decreto N° 824/3(ME) de 02/05/03 y sus modificatorios y concordantes, de la siguiente manera:

- A partir del 1° de mayo de 2026:

NIVELES - de 0 a 1ra Prom del EH - de 5-9 - de 10-14 - de 15-19 - de 20-23 - de 24-25 - de 27-29 - de 30 o mas

A3 - 251.007,03 - 207.395,15 - 256.386,14 - 289.046,79 - 331.505,65 - 339.670,80 - 342.936,87 - 346.202,93

A2 - 246.124,55 - 203.367,01 - 251.406,46 - 283.432,76 - 325.066,95 - 333.073,52 - 336.276,15 - 339.478,78

A1 - 241.242,07 - 199.338,93 - 246.426,87 - 277.818,82 - 318.628,37 - 326.476,35 - 329.615,55 - 332.754,74

B2 - 197.251,00 - 164.212,92 - 203.311,24 - 229.376,79 - 263.261,99 - 269.778,37 - 272.384,93 - 274.991,48

B1 - 187.550,13 - 156.136,88 - 193.312,33 - 218.095,96 - 250.314,68 - 256.510,59 - 258.988,95 - 261.467,31

C - 197.034,15 - 168.870,54 - 202.200,25 - 224.420,06 - 253.305,81 - 258.860,76 - 261.082,74 - 263.304,72

D - 133.890,37 - 110.594,46 - 123.142,07 - 141.521,48 - 165.414,72 - 170.009,57 - 171.847,51 - 173.685,45

ARTICULO 14°.- Incrementar a partir del 1° de junio de 2026, el Sueldo Base de Cálculo vigente a mayo de 2026, y los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por las modifica-

ciones en el básico, en igual porcentaje que la inflación acumulada, según surge del IPC nacional publicado por el INDEC, de los meses de marzo, abril y mayo de 2026, siempre y cuando esta no supere al incremento de la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 15°.- Incrementar a partir del 1° de septiembre de 2026, el Sueldo Base de Cálculo vigente a junio de 2026, y los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por las modificaciones en el básico, en igual porcentaje que la inflación acumulada, según surge del IPC nacional publicado por el INDEC, de los meses de junio, julio y agosto de 2026, siempre y cuando esta no supere al incremento de la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 16°.- Incrementar a partir del 1° de diciembre de 2026, el Sueldo Base de Cálculo vigente a septiembre de 2026, y los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por las modificaciones en el básico, en igual porcentaje que la inflación acumulada, según surge del IPC nacional publicado por el INDEC, de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, siempre y cuando esta no supere al incremento de la recaudación en el mismo período.

ARTICULO 17°.- Fijense a partir del 1° de febrero de 2026 los valores de las asignaciones familiares según se indican en la tabla que sigue:

CONCEPTO - feb-6
 POR HIJO - 40.000,00
 HIJO CON DISCAPACIDAD - 150.680,00
 CÚNYUGE - 5.600,00
 FAMILIA NUMEROSA - 1.600,00
 ASIGNACION HIJO 4 AÑOS - 1.600,00
 ESCOLARIDAD PRIMARIA - 1.600,00
 ESCOLARIDAD SECUNDARIO - 1.600,00
 ESCOLARIDAD PRIMARIA DISCAPACIDAD - 3.040,00
 ESCOLARIDAD SECUNDARIA DISCAPACIDAD - 3.040,00
 PRENATAL - 40.000,00
 NACIMIENTO - 80.000,00
 CASAMIENTO - 120.000,00
 ADOPCIÓN - 477.600,00
 NACIMIENTO FAMILIA NUMEROSA - 159.680,00

ARTICULO 18°: Facultase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 19°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 20°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 451/3 (SH), del 09/03/2026.

EXPEDIENTE N° 227/860-M-2026.

VISTO las actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público gestiona la incorporación de la Obra "Establecimiento San José Gabriel del Rosario Brochero - Servicio Penitenciario Benjamín Paz", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una adecuación de créditos presupuestarios tendiente a incorporar la unidad de inversión solicitada con la partida subparcial correspondiente, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8°, inc. 2 del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008.

Que a tal fin se debe dictar la respectiva medida administrativa, conforme lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 6 y Contaduría General de la Provincia a foja 7.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja

8, y al Dictamen Fiscal N° 275 del 26 de febrero de 2026, adjunto a foja 10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRAÉSE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 "Obras Crédito Adicional", Obra 51 Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$361.350.000.-), Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia".

INCORPORANDO en la Jurisdicción 16 "SAF MOITP - DIR. ADM. MIN. OBRAS, INF.Y T. PÚBLICO" EL Programa 17 "Servicio Penitenciario Benjamín Paz", Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 01 "Complejo Penitenciario Benjamín Paz" OBRAS 51 "Establec. Socioeducativo San José del Rosario Brochero", Partida Subparcial 421 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$361.350.000.-), Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia.

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 455/3 (SH), del 10/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 3623/329-I-2025.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento - Se.P.A.P.y S. - solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, para atender el pago de la obra "Ampliación de Red de Agua Potable - Zona camino a los Ralos y Cementerio - localidad Lolita Sur - Etapa III", y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a otorgar el aporte solicitado, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026; y asimismo corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago a favor del organismo.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 13, Dirección General de Presupuesto a foja 23, Tesorería General de la Provincia a foja 24, Contaduría General de la Provincia a foja 25, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 19, y al Dictamen Fiscal N° 2468 del 20 de noviembre de 2025, adjunto a foja 21, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia, al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento -Se.P.A.PyS.- un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 10.350.239,22.-), para atender el pago de la obra "Ampliación de Red de Agua Potable - Zona camino a los Ralos y Cementerio - Localidad Lolita Sur - Etapa III".

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento -Se.P.A.PyS.-, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO -Programa 97- Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que

Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 922- Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 453/3 (SH), del 09/03/2026.

EXPEDIENTE N° 6935/217-2026

VISTO que resulta necesario autorizar el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Esc. Ligia Maria Gaida Lic. Pablo Robinet, Dra. Andrea Drube, Dra. Ines Mariana Soberon, y Dr. Adolfo de Jesús Pereira, profesionales de planta permanente de la Dirección de Registro Inmobiliario, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de referencia se fundamenta ante la necesidad de que los citados profesionales asistan a las Primeras Jornadas Preparatorias del II Congreso Nacional e Iberoamericano de Derecho Registral Inmobiliario, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de marzo del corriente año, en la ciudad de La Plata.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad a lo previsto por el Decreto-Acuerdo N° 9/3-ME de fecha 30 de enero de 2007 y disposiciones modificatorias, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, por el motivo expuesto en el considerando que antecede, a la Directora de la Dirección de Registro Inmobiliario, Esc. Ligia Maria Gaida Categoría 24; al Lic. Pablo Robinet, planta permanente, Categoría 22; a la Dra. Andrea Drube, planta permanente, Categoría 21; a la Dra. Inés Mariana Soberón, planta permanente, Categoría 21; y al Dr. Adolfo de Jesús Pereira, planta permanente, Categoría 20, todos de la Dirección de Registro Inmobiliario, a asistir a las Primeras Jornadas Preparatorias del II Congreso Nacional e Iberoamericano de Derecho Registral Inmobiliario, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de marzo del corriente año en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, trasladándose en misión oficial por vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de marzo del corriente año, con posterior traslado por vía terrestre a la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y retorno de igual manera a la provincia de Tucumán el día 15 de marzo del corriente año, dejándose establecido que el Lic. Robinet regresará el día 14 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente misión oficial en concepto de pasajes y viáticos serán atendidos con recursos de la Ley Convenio N° 8394, dejando establecido que solo se computaran viáticos por los días hábiles de la misma.

ARTICULO 3°.- El presente decreto, será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 417/8 (MOlyTP), del 02/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 3829/325-P-2025.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial del Agua, solicita la correspondiente autorización para hacer efectivo el pago a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en relación a la contratación directa de la Póliza de Seguro Técnico N° 000000700, destinada a máquinas viales pertenecientes a la

mencionada repartición, correspondiente al periodo comprendido desde el 02/08/2025 al 02/08/2026, por la suma total de \$21.977.670,00 (Pesos veintiún millones novecientos setenta y siete mil seiscientos setenta), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 obra Frente de Póliza de Seguro N° 000000700, el Suplemento de la misma con el detalle de la maquinaria asegurada y la Factura de fecha 31/07/2025, por un importe de \$21.977.670,00, emitidas por la Caja Popular de Ahorros.

Que a fs. 09 la Contaduría General de la Provincia emite informe favorable.

Que a fs. 26 se acompaña dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Agua.

Que a fs. 36 el señor Secretario de Estado de Obras Públicas encuadra el caso en las disposiciones del Art. 59 inc. 8 de la Ley N° 6.970 (de Administración Financiera).

Que a fs. 39 Tesorería de la Dirección Provincial del Agua emite informe de su competencia.

Que a fs. 44 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que lo requerido es en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y el Decreto N° 238/3 (MEyP)-2026.

Por ello, en virtud de las normas señaladas y de conformidad con el Dictamen Fiscal N° 2301 de fecha 30 de octubre de 2025, obrante a fs. 28/30,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección Provincial del Agua en relación a la contratación directa efectuada con la Caja Popular de Ahorro de la Provincia, por la Póliza de Seguro N° 000000700, destinada a máquinas viales pertenecientes a la mencionada repartición, correspondiente al periodo comprendido entre el 02/08/2025 al 02/08/2026, por la suma de \$21.977.670,00 (Pesos veintiún millones novecientos setenta y siete mil seiscientos setenta) y autorízase al Servicio Administrativo Financiero a emitir la correspondiente orden de pago, para cancelar la factura obrante a fs. 04 presentada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 23 "SAF MOITP - DPTO. S. ADM. FIN. DIR. PROV. DEL AGUA", Programa 11 - "U.O. N° 550 - DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA", Finalidad/Función 380; Subprograma 00, Proyecto 01 "OBRAS VARIAS DPA", Act./Obra 51 "VARIOS DE OBRAS DPA", Partida Subparcial 354 "Primas y gastos de seguros", Financiamiento 10, "Recursos Tesoro General de la Provincia", del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras,

Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 416/8 (MOlyTP), del 02/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 263/321-A-2025.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Leandro Miguel Ávila, D.N.I. N°33.815.531, empleado Planta Permanente, Categoría 17, dependiente de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, solicita el reconocimiento y pago de las diferencias de haberes generadas por el desempeño de funciones de mayor jerarquía, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra copia de Resolución N° 028/D de fecha 10/01/2025, mediante la cual el Director de Arquitectura y Urbanismo encomendó la Atención del Departamento Obras por Administración de esa repartición, al Sr. Ávila, a partir de la fecha (06/01/2025 hasta el 31/01/2025).

Que a fs. 03/05 se agrega Foja de Servicios del agente Ávila.

Que a fs. 09/10 obra copia de Resolución N° 199/D de fecha 12/02/2025, mediante la cual se conceden las VAO a la Arq. Ana Verónica Teitelbaum, Jefa del Departamento Obras por Administración.

Que a fs. 32/32 vta. la Dirección General de Recursos Humanos señala que el reconocimiento y pago de diferencias salariales por el desempeño de funciones de mayor jerarquía está previsto en el artículo 11 de la Ley N° 5.473 (texto consolidado Ley N° 9.924), que establece: "El agente deberá cumplir servicios en el cargo que haya sido designado. No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción: a) Ejercicio de Cargos del Nivel Superior. Entiéndese por cargo del nivel superior a los comprendidos entre las categorías 20 y 24, ambas inclusive, del escalafón general, siempre que los mismos impliquen el desempeño de funciones de planeamiento, organización, dirección o control de tareas y personal (...)"

Que por su parte el artículo 3 del Decreto N° 646/1-1983, reglamentario de la Ley N° 5473, establece que los reemplazos transitorios de los cargos del nivel superior definidos en el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 5.473 procederán siempre que medie, entre otros supuestos, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de licencia. En todos los casos, la percepción de haberes, sólo corresponderá cuando la ausencia del titular del cargo exceda diez (10) días hábiles y previa designación por parte del Poder Ejecutivo, que deberá ser notificada fehacientemente al agente. Hasta tanto se dicte este instrumento, las funciones reemplazables serán ejercidas por el agente que ocupe el cargo equivalente o superior inmediato. En caso en que exista reemplazante natural, determina que no tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes, salvo que el reemplazo exceda los 30 (treinta) días a partir de dicho término.

Que, a su vez, en su último párrafo expresamente dispone: "Toda designación o reemplazo efectuado en transgresión de la presente norma, no dará derecho a retribución alguna y generará responsabilidades patrimoniales y disciplinarias no sólo a quien las emita, sino también al destinatario, en el supuesto de cumplirla".

Que en atención a lo establecido en las normas reseñadas y no surgiendo de autos la observancia de los requisitos exigidos como condición para la procedencia de lo solicitado es criterio de Fiscalía de Estado, en su actual composición, que no corresponde hacer lugar al pedido.

Que en cuanto a la pretensión del Sr. Avila, cabe señalar que de conformidad con la Ley N° 5.473 y su reglamentación por Decreto N° 646/1-1983 y modificatorios, resultaba necesaria la emisión de un decreto por parte del Poder Ejecutivo de asignación de funciones de mayor jerarquía, hecho que no consta en las presentes actuaciones.

Por lo expuesto, en virtud de las normas señaladas y del Dictamen Fiscal N° 59 de fecha 14 de enero de 2026, obrante a fs. 35/37,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Convalídese los servicios prestados por el agente Leandro Miguel Avila, D.N.I. N° 33.815.531, en el desempeño como Encargado de la Atención del Departamento Obras por Administración de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, durante, el período comprendido entre el día 06/01/2025 al 31/01/2025 en virtud de lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Recházase la solicitud de reconocimiento de servicios y pago de las

diferencias de haberes por el desempeño de funciones de mayor jerarquía durante el período comprendido entre el 06/01/2025 al 31/01/2025, efectuado por el Sr. Leandro Miguel Avila, D.N.I. N° 33.815.531, empleado Planta Permanente, Categoría 17, dependiente de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 534/8 (MOlyTP), del 17/03/2026.

VISTO, el Decreto N° 118/8 MOySP, de fecha 1 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dejar sin efecto lo dispuesto por el citado instrumento legal, por lo que se estima del caso dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 118/8 MOySP, de fecha 1 de noviembre de 2023, por el cual se designó en el cargo de Director de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, al Ing. Alfredo Cesar Quinteros, D.N.I. N° 14.080.920, Categoría 24, Nivel Funcionario de Conducción.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 535/8 (MOlyTP), del 17/03/2026.

VISTO, el Decreto N° 1430/8 MOySP, de fecha 2 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dejar sin efecto lo dispuesto por el citado instrumento legal, por lo que se estima del caso dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 1430/8 MOySP, de fecha 2 de junio de 2025, por el cual se designó en el cargo de Subdirectora de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, a la Ing. Civil Elisa Beatriz Monasterio Soria, D.N.I. N° 29.183.878, Categoría 23.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 536/8 (MOlyTP), del 17/03/2026.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su cobertura.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Subdirector de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, Categoría 23, Nivel Funcionario de Conducción, al Arquitecto Alberto Antonio Barrera, D.N.I. N° 22.264.889.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto por el Artículo 1°, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 537/8 (MOlyTP), del 17/03/2026 -

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su cobertura.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente en el cargo de Directora de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, Categoría 24, a la Ingeniera Civil Beatriz Elisa Monasterio Soria, D.N.I. N° 29.183.878, con retención de su cargo Categoría 20 de la que es titular, en el Ministerio de Interior.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto por el Artículo 1°, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 435/21 (MSP), del 05/03/2026.

EXPEDIENTE N° 8478/410-P-2024 y Agdos.

VISTO: que por las presentes actuaciones el Sr. Marcelo Ernesto Mostoslavsky, interpone Recurso de Alzada (fs. 92/95), en contra de la Resolución N° 1.554/SPS del 07/10/2025 (fs. 87/88), confirmatoria de las Resoluciones N° 345/SEAC de fecha 27/03/2025 (fs. 66/67) y N° 1.992/SEAC del 28/10/2024 (fs. 20), todas emitidas por el Sistema Provincial de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.992/SEAC-2024 intima al agente Marcelo Ernesto Mostoslavsky, DNI N° 17.614.978, administrativo, nivel "d", planta permanente titular, dependiente del Área Operativa Sudeste, a que en el plazo de 30 días de notificado del acto resolutorio, exhiba constancia fehaciente que acredite su renuncia y/o cese laboral al cargo que detenta en la Universidad Nacional de Tucumán (MUNT), bajo apercibimiento de considerársele incurso en incumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Constitución Provincial como de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la ley N° 5.908 y artículo 1 de la Ley N° 9.763 (artículo 1). Dicho acto fue notificado al Sr. Mostoslavsky el 28/10/2024, sin expresar su disconformidad en tal oportunidad (fs. 25).

Que en fecha 21/02/2025 el Sr. Mostoslavsky interpone Recurso de Reconsideración (fs. 29/31), siendo rechazada su presentación mediante Resolución N° 345/SEAC-2025 por considerar extemporáneo el planteo y en fecha 08/04/2025 el reclamante deduce Recurso Jerárquico (fs. 74/75), el cual es denegado por Resolución N° 1.554/SPS-2025.

Que el artículo 3, inciso 2 de la ley N° 4.537 (de Procedimiento Administrativo) establece el principio del informalismo a favor del administrado, permitiéndose a éste subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones. En consecuencia, la impugnación de fs. 92/95 debe tramitarse

como un Recurso de Alzada, previsto por el artículo 68 de la citada norma.

Que Fiscalía de Estado señala que en cuanto a la admisibilidad formal del planteo, conforme lo expresa el artículo 63 de la ley N° 4.537 de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Reconsideración debe "deducirse dentro de los ocho (8) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó". A su vez, el artículo 38 de la ley N° 4.537 expresa que: "...los plazos son obligatorios para los interesados y para la Administración". Por su parte, el artículo 39 de la misma norma dispone que: "una vez vencido los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos. En ningún caso la presentación extemporánea de recursos administrativos será considerada como denuncia de ilegitimidad, con excepción de los supuestos en que el acto fuere contrario al orden público o a las buenas costumbres".

Que además el principio del informalismo a favor del administrado no permite se tengan por interpuestos en término recursos extemporáneos, en razón de que los plazos para recurrir son perentorios. El informalismo a favor del administrado que caracteriza al procedimiento administrativo no puede justificar el incumplimiento de los plazos procesales impuestos por las leyes, los que deben ser respetados en mérito al principio general del derecho que no excusa su desconocimiento.

Que atendiendo a la fecha de notificación de la Resolución N° 1.992/SEAC-2024 (28/10/2024) y a la de interposición del Recurso de Reconsideración (21/02/2025), surge que la impugnación fue deducida luego de vencido el término previsto en el artículo 63 de la Ley N° 4.537 Y el plazo de gracia que reconoce el artículo 31 último párrafo de la misma norma. Tampoco se configura alguno de los supuestos que ameriten tratar el caso como denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 39 in fine de la Ley N° 4.537, por lo que la resolución impugnada constituye un acto administrativo firme, toda vez que fue consentido expresa o tácitamente por el administrado destinatario del mismo y una de las causales de la firmeza del acto es la no impugnación en sede administrativa en los plazos legales prescriptos a tal fin.

Que además corresponde formular la siguiente observación conforme surge de las constancias de autos, a saber: i.- revista en el cargo 07 del agrupamiento administrativo de planta permanente y presta servicios en el Museo de la Universidad Nacional de Tucumán (MUNT) desde el 26/06/2006 (fs. 17); y ii.- presta servicios como personal administrativo nivel "d", planta permanente titular, del Área Operativa Sudeste del SI.PRO.SA. desde el 05/02/2008 (fs. 03/04). Cabe destacar que ninguno de dichos cargos se vincula con tareas docentes o de investigación ni se tratan de empleos a escala.

Que el artículo 9 de la Constitución de la Provincia de Tucumán dispone: "No podrán ser acumulados dos o más empleos a sueldo en una misma persona aun cuando uno sea provincial o municipal y el otro nacional, con excepción de la docencia e investigación y de los empleos de escala; la ley podrá, atendiendo a las circunstancias, exceptuar a los integrantes de los elencos estables artísticos y culturales. La simple aceptación de un segundo puesto deja vacante el primero, cuando éste es provincial o municipal; si fuera nacional, el segundo nombramiento es nulo".

Que en virtud de lo establecido por la norma constitucional citada, que consagra la incompatibilidad del desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, y teniendo en cuenta que el agente ya detentaba un cargo en el ámbito nacional al momento de su designación en la administración provincial, corresponde concluir que el segundo nombramiento resulta nulo de pleno derecho, imponiéndose en consecuencia el cese automático del agente.

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 253 de fecha 24/02/2026 emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 116/118.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Marcelo Ernesto Mostoslavsky, DNI N° 17.614.978, en contra de la Resolución N° 1.554/SPS del 07/10/2025, confirmatoria de las Resoluciones N° 345/SEAC de fecha 27/03/2025 y N° 1.992/SEAC del 28/10/2024, todas emitidas por el Sistema Provincial de Salud.

ARTICULO 2°.- Instrúyase al Sistema Provincial de Salud a declarar la nulidad de pleno derecho del acto administrativo de nombramiento de Marcelo Ernesto Mostoslavsky en el cargo de personal administrativo, nivel "d", planta permanente titular, del Área Operativa Sudeste del SI.PRO.SA. por imperio del artículo 9 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 433/7 (SES), del 04/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 70/215-DA-2026.-

VISTO que por el expediente de la referencia la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Tucumán solicita autorización para emitir un anticipo de fondos para gastos determinados por la suma de \$10.000.000, a fin de adquirir materiales e insumos descartables, no provistos por el SIPROSA, destinados a los internos alojados en las distintas unidades penitenciarias; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05 la Contaduría General de la Provincia interviene favorablemente.

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto señala que, por decreto del Poder Ejecutivo, se podrá acceder a lo tramitado e informa la estructura presupuestaria correspondiente: Jurisdicción 54 - SAF MS- DIR. ADM. DIR. GRAL. INST. PENALES, Programa 11: U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 260- Dirección General de Institutos Penales, por la suma de \$10.000.000, del Presupuesto General 2026.

Que a fs. 08 la Subdirectora de Contabilidad, a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda, toma conocimiento de las actuaciones e insta la prosecución del trámite.

Que a fs. 09 la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen, sin formular objeciones al pedido de autos.

Que a fs. 09 vta. presta conformidad el señor Ministro de Seguridad.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89, inciso J, apartado II a) del Decreto N° 1080/3-ME-2007, reglamentario de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto N° 238/3 (MEyP) de fecha 06/02/2026.

Que a fin de proceder en conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a emitir un Anticipo de Fondos para Gastos Determinados, por la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00), destinado a adquirir materiales e insumos descartables, no provistos por el SIPROSA, para los internos alojados en las distintas unidades penitenciarias, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 434/7 (SES), del 04/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 632/208-ADM-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Auxiliar Antelo Arreyes María Belén, Cabo Osos Leonardo Ezequiel y Cabo Aranda Milagros Agostina, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 08 de marzo de 2026, con regreso el día 20 de marzo del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "2° Curso Básico de Protección de Personas", organizado por la Dirección de Coordinación y Planificación Investigativa de la Policía de la Provincia de Córdoba, que tendrá lugar en la provincia de Córdoba, durante los días 09 al 20 de marzo de 2026.

Que a fs. 16 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de viáticos y pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Auxiliar Antelo Arreyes María Belén, DNI N° 38.742.889, Cabo Osos Leonardo Ezequiel, DNI N° 40.747.676, y Cabo Aranda Milagros Agostina, DNI N° 41.059.090, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 08 de marzo de 2026, con regreso el día 20 de marzo del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía terrestre (Tucumán- Córdoba- Tucumán).

ARTICULO 3°.- Exceptúase a la presente misión oficial de las restricciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Acuerdo N° 9/3 (M.E.) de fecha 30/01/2007.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos y pasajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuentan la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía) del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad. ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 425/14 (MGyJ), del 03/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 143/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "LA COORDINADORA DEL LIMON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 78 (setenta y ocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 78 (setenta y ocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "LA COORDINADORA DEL LIMON" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA- Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$5.000.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
(Anexo página 2360)

DECRETO N° 348/14 (MGyJ), del 24/02/2026.

EXPEDIENTE N° 118/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "BARRIOS EN COMUNIDAD", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 346 (trescientas cuarenta y seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 346 (trescientas cuarenta y seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "BARRIOS EN COMUNIDAD" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$47.150.000 (PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$47.150.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734

- Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 2362)

DECRETO N° 439/14 (MGyJ), del 05/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 124/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "NUEVO HORIZONTE", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 67 (sesenta y siete) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del

Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 67 (sesenta y siete) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "NUEVO HORIZONTE", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 5.500.000 (pesos cinco millones quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Presenta Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ -DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 5.500.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO N°3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 2370)

DECRETO N° 436/14 (MGyJ), del 05/03/2026.

EXPEDIENTE N° 1699-110-R-202 y agdo.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Mónica Sandra Roldán eleva su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 3° Nominación del Centro Judicial Concepción; y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme lo estable-

cido por la Leyes N° 7.853, N° 24.018, su modificatoria N° 27.546 y en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 30/23 de la Secretaría de la Seguridad Social (fs. 01 y 05).

Que a fs. 18/39 se acompañan informes de los Centros Judiciales Capital, Monteros, Concepción y Del Este, respecto a la Dra. Roldán.

Que a fs. 40 la Secretaria del Registro de Deudores Alimentarios informa que la causante no se encuentra inscripta como deudora alimentaria y la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia indica que la Dra. Roldán no registra sanción ni sumario administrativo pendiente (fs. 42).

Que a fs. 43 el Secretario de la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la señora Jueza del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 3° Nominación del Centro Judicial Concepción, Dra. Mónica Sandra Roldán, DNI N° 17.350.012.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado, Dictamen Fiscal N° 317 de fecha 04/03/2026 (fs. 47/49).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Mónica Sandra Roldán, DNI N° 17.350.012, al cargo de Jueza del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 3° Nominación del Centro Judicial Concepción, dependiente del Poder Judicial de Tucumán, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 432/14 (MGyJ), del 04/03/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Provincia de Tucumán el 07 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Gobierno

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Enrique Rene Salvatierra, Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial vía aérea a la Provincia de Tucumán, el día 07 de marzo de 2026, con fecha de regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 10 de marzo de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proveer al señor Secretario los pasajes de traslado, vía aérea (Buenos Aires - Tucumán - Buenos Aires) y a abonar los viáticos correspondientes, quedando exceptuado del artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/2007.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, Finalidad/Función 199, Programa 11, Subp. 00, Proy. 00, A/O 01, Partidas 371 y 372, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia del

titular, al señor Félix Eduardo Farhat, Director de Administración y Despacho de dicho Organismo.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 438/14 (MGyJ), del 05/03/2026.

EXPEDIENTE N° 207/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "SEAMOS LIBRES", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 5 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 5 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "SEAMOS LIBRES", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 364.000 (pesos trescientos sesenta y cuatro mil), con la finalidad señalada precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Unidad de Organización 230 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 Ayudas a Sociales a Personas, la suma de \$ 364.000 - Presupuesto General vigente.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre D.N.I. N° Monto

1 Galvan Gabriela Magdalena 45.279.263 \$ 50.000

2 Galvan Micaela Elizabeth 43.962.994 \$ 50.000

3 Galvan Silvia Beatriz 34.911.763 \$ 50.000

4 Galvan Silvia Susana 34.764.467 \$ 114.000

5 Villagran Maria Isabel 22.180.077 \$ 100.000

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 430/5 (MEd), del 03/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 018618/230-D-24 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el cual se intime, en los términos

del Artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473, al personal docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que, dichas normas establecen un “Régimen Previsional Especial para Docentes”, razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que, el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal del Área, obrante a fojas 01, actualizado a fojas 74, indicando los docentes que reúnen los requisitos para acceder al beneficio previsional, y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área de fojas 68, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los mismos.

Que, el artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473 dispone: “El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ... 4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización”.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a foja. 69 (Dictamen Fiscal N° 1819/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del Artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que, vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

N° APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L. N°

1-CASAL, ADRIANA MARIA 27-18584631-3

2-DAVILA, JUAN MANUEL 20-16869483-1

3-FIGUEROA, ELIZABETH JOSEFINA 27-18469583-4

4-LAZZO HILD, ROMULO MARCIAL 20-17041659-8

5-MEDINA, TERESITA LEONOR 27-13939690-7

6-MURO, ROSA NORBERTA 27-18471528-2

7-PERERA, JORGE HERNAN 20-17042168-0

8-POVIÑA, PAULA 27-18612923-2

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 440/5 (MEd), del 05/03/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Directora de Planeamiento y Calidad Educativa, Eugenia Analia Giménez y a la Prof. Blanca Azucena Ordoñez, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 09 de marzo de 2026, con retorno el día 11 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora de Planeamiento y Calidad Educativa y la Profesora mencionada, participarán del encuentro de “Red Federal de Evaluación Educativa”, organizado por la Secretaría de Educación de la Nación, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de marzo de 2026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase en mérito a lo expresado precedentemente a la señora Directora de Planeamiento y Calidad Educativa, Eugenia Analia Giménez (DNI N° 29.745.360) y a la Prof. Blanca Azucena Ordoñez (DNI N° 20.223.295), a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 09 de marzo de 2026, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 11 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los pasajes aéreos y viáticos necesarios para el cumplimiento de la misión oficial no representan erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 464/5 (MEd), del 10/03/2026.

EXPEDIENTE N° 019845/230-D-25.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473, al personal administrativo dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal administrativo, que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos y no iniciaron a la fecha pedido de continuidad laboral.

Que, a fojas 02/09, se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que, a fojas 10, interviene la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa.

Que, a fojas 11, emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: “El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización”.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 12 (Dictamen Fiscal N° 2149/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal administrativo que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

Nº Apellido y Nombres C.U.I.L. Nº:

- 1 CISNEROS, SARA NILDA 27-14039221-4
- 2 FLORES, SARA BEATRIZ 23-17161245-4
- 3 GERONIMO, JOSE LUIS 20-12902986-3
- 4 JAIME, MARIA DEL TRANSITO 27-17619260-2
- 5 MORENO, JUAN ELEODORO 20-14073436-6
- 6 ROBLES, NILDA DEL VALLE 27-13607400-3

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 465/5 (MEd), del 10/03/2026.

EXPEDIENTE Nº 019690/230-D-23 y Agdos.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del artículo 9º inciso 4) de la Ley Nº 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley Nº 24.241 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, 26, 28, 52, 54, 67, 81/82, 96/97 y 107/108, la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal no docente, que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos y no iniciaron a la fecha pedido de continuidad laboral.

Que, a fojas 02/15, 29/47, 55/65, 68/69 y 72/80, se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que, a fojas 16, 48, 66 y 70, interviene la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa.

Que, a fojas 83, emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el artículo 9º inciso 4) de la Ley Nº 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ... 4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 84 (Dictamen Fiscal Nº 3210/2024),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

• Personal No Docente:

Nº Apellido y Nombres C.U.I.L. Nº

- 1 - ACOSTA, JULIA JESUS - 23-16121216-4
- 2 - AJMER, MARIA ISABEL - 27-12336556-4
- 3 - CASTILLO, MANUEL ROQUE - 23-12832523-9

- 4 - DE LUCIO ORTIZ, LUIS MANUEL - 20-18682322-3
- 5 - DIAZ, IRMA DEL CARMEN - 27-13479553-6
- 6 - LUNA, NATIVIDAD DEL VALLE - 27-12679247-1
- 7 - MAÑES, MARIA GRISELDA - 27-14561992-6
- 8 - MONROY, IRMA GRACIELA - 27-13607003-2
- 9 - ORDEÑANA, CLAUDIA NORMA - 23-17041056-4
- 10 - PEREYRA, ARGENTINA ORFELIA - 27-16481144-7
- 11 - ROMERO, MARIA HAYDEE - 27-14415386-9
- 12 - SEQUEIRA, ETELVINA LUISA - 27-12540195-9

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EMPRESARIALES

DECRETO Nº 424/14 (SERIE), del 03/03/2026.-

EXPEDIENTE Nº 34/810-RI-2026.-

VISTO, que resulta necesario autorizar a la señora Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse en misión oficial, a partir del día 05 de marzo del corriente año, a las ciudades de Nueva York y Washington (Estado Unidos de Norteamérica); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Estado participará del "Argentina Week NY 2026", que se llevará a cabo en la Ciudad de Nueva York, entre los días 09 y 10 de marzo del corriente año, en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas.

Que, posteriormente, entre los días 11 y 12 de marzo del corriente año, la funcionaria participará de una serie de reuniones en la Ciudad de Washington D.C., entre las cuales se destaca un encuentro en la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y una reunión en Global Health Council.

Que, los gastos para afrontar la presente misión estarán a cargo del Consejo Federal de Inversiones (CFI), por lo cual la misma no implicará costo alguno para el Estado Provincial.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a partir del día 05 de marzo del corriente año, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y desde allí a las ciudades de Nueva York y Washington (Estado Unidos de Norteamérica), con regreso a nuestra Provincia, por la misma vía, el día 14 de marzo del corriente año, conforme los considerando precedentes.

ARTICULO 2º.- Encárgase la atención de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales a la Subdirectora de Administración y Despacho.

ARTICULO 3º.- Dejase establecido que los viáticos y pasajes aéreos de la misión oficial autorizada por el presente decreto, no implican erogación para el Estado Provincial.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



112

CONT. DECRETO N°

425 /14 (MGyJ)

EXPEDIENTE N° 143/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Adanto Carlos Roberto	16.457.985	\$ 60.000
2	Alarcón Luis Esteban	40.918.935	\$ 150.00
3	Alderete Debora Ester	32.589.436	\$ 100.000
4	Amaya Nazareno Miguel	45.731.689	\$ 50.000
5	Aragon Rita Daiana Beatriz	38.491.010	\$ 50.000
6	Argañaraz Karina Alejandra	22.312.601	\$ 50.000
7	Argañaraz Luciana Belen	39.140.084	\$ 50.000
8	Ayosa María Del Carmen	30.119.382	\$ 50.000
9	Ayosa Sandra Beatriz	24.217.843	\$ 40.000
10	Balderrama Soledad Yanina	47.847.334	\$ 50.000
11	Barrionuevo Graciela Del Valle	23.056.267	\$ 50.000
12	Benitez Demian Nestor	47.919.144	\$ 50.000
13	Cabrera Marianela	43.966.831	\$ 100.000
14	Cabrera Mia Maia Ayelen	45.960.873	\$ 50.000
15	Carrizo Jorge Luis	31.770.091	\$ 100.000
16	Carrizo Leonel Alejandro	41.090.854	\$ 50.000
17	Cerrillo Maria Del Rosario	42.717.676	\$ 70.000
18	Cordoba Patricia Noemi	21.743.672	\$ 100.000
19	Cuevas Andrea Fatima Stefania	33.374.209	\$ 30.000
20	Diaz Lucancia Elena Del Carmen	28.780.359	\$ 100.000
21	Fernandez Rita Micaela	45.122.324	\$ 50.000
22	Gomez Bianca Agostina	45.959.613	\$ 140.000
23	Gonzalez Fatima Isabel	27.301.579	\$ 50.000
24	González Gustavo Adolfo	36.467.172	\$ 50.000
25	Gonzalez Nestor Fernando	25.123.050	\$ 50.000
26	Guaraz Lazaro Samuel	48.120.389	\$ 50.000
27	Guaraz Yñigo Flavia Leonor	33.194.708	\$ 50.000
28	Guerrero Alexandra Elizabeth	43.651.583	\$ 50.000
29	Guzman Joel Agustin	43.653.065	\$ 40.000
30	Guzman Rene Alberto	21.799.758	\$ 100.000
31	Heredia Brenda Mariela	33.876.378	\$ 50.000
32	Herrera Brisa Alejandra	42.719.076	\$ 50.000
33	Herrera Camila Rocio	45.861.879	\$ 50.000
34	Herrera Lorena Paola	31.038.178	\$ 50.000
35	Herrera Rosa Carina	35.921.068	\$ 50.000
36	Herrera Sabrina Daniela	44.375.056	\$ 50.000
37	Juarez Diego Alejandro	40.699.804	\$ 50.000

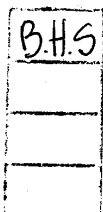


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

B.H.S.

38	Juarez Ramon Ricardo	30.090.745	\$ 50.000
39	Konecny Genini Lucas	42.938.131	\$ 80.000
40	Ledesma Josefina Del Carmen	16.074.338	\$ 50.000
41	Ledesma Marcela Cecilia	43.565.782	\$ 50.000
42	Ledesma Rita Marcela	31.052.952	\$ 50.000
43	Leguizamon Cecilia Loana	42.215.548	\$ 60.000
44	Lencina Gladys Del Valle	16.526.422	\$ 50.000
45	Maldonado Rocio Alejandra	43.706.891	\$ 50.000
46	Montenegro Marcela Belen	31.918.833	\$ 50.000
47	Nieto Eduardo Jose Maria	36.870.441	\$ 30.000
48	Orellana Ana Lucia	42.372.921	\$ 50.000
49	Orellana Esther Del Carmen	37.528.383	\$ 50.000
50	Paz Axel Maximiliano	46.049.666	\$ 50.000
51	Paz Belinda Daiana	37.498.846	\$ 50.000
52	Paz Claudio Marcelo	29.745.619	\$ 50.000
53	Paz Delina Micaela Ramona	44.190.974	\$ 50.000
54	Paz Florencia Agustina Susana	45.195.935	\$ 50.000
55	Paz Ramona Susana	17.878.106	\$ 50.000
56	Paz Rocio Evelyn	37.498.071	\$ 50.000
57	Pereira Romina De Los Angeles	31.900.344	\$ 100.000
58	Rodriguez Elias Julio	8.051.786	\$ 50.000
59	Rodriguez Matias Hernan	42.664.099	\$ 50.000
60	Roldan Juan Marcelo	26.454.854	\$ 50.000
61	Ruiz Diaz Victoria Ayelen	44.190.934	\$ 50.000
62	Sanchez Nancy Gisela	33.608.794	\$ 100.000
63	Saracho Flavia Silvina	37.309.473	\$ 100.000
64	Sarno Julia Elizabeth	22.127.507	\$ 100.000
65	Solaliga Cristina Andrea	33.165.339	\$ 50.000
66	Solaliga Jesica Joana	34.886.115	\$ 50.000
67	Suarez Jose Gabriel	36.435.661	\$ 50.000
68	Tejerina Sofia Guadalupe	48.118.779	\$ 350.000
69	Toledo Alejandra Romina	32.971.533	\$ 50.000
70	Toranzo Jorge Nicolas	28.124.399	\$ 50.000
71	Toranzo Nicolas Lucas	10.887.736	\$ 50.000
72	Toranzo Yuliana De Los Milagros	45.671.656	\$ 50.000
73	Torres Anahi	42.007.812	\$ 50.000
74	Torres Miguel Angel	39.976.416	\$ 50.000
75	Torres Santiago Exequiel	44.375.527	\$ 50.000
76	Villafañe Ana Lourdes	41.698.789	\$ 40.000
77	Yampa Raul Alfredo	20.434.556	\$ 150.000
78	Yapura Ana Belen	43.003.780	\$ 60.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"



Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

G.P.N. OSWALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

//2

CONT. DECRETO N°

348 /14 (MGyJ)

EXPEDIENTE N° 118/200-O-2026.-ANEXO UNICO

Orden	Nombre	DNI N°	Monto
1	Abregu Cesar Daniel	38150752	\$ 150.000
2	Abregu Roque Gabriel	45274771	\$ 150.000
3	Acosta Daniela Alejandra	33824413	\$ 150.000
4	Acosta Rodriguez Mariano Nicolas	43435101	\$ 150.000
5	Acosta Santiago Ariel	45124884	\$ 150.000
6	Aguilar Miguel Federico	31429900	\$ 150.000
7	Aguirre Johana Cecilia	35485082	\$ 150.000
8	Ale Ali Catalina	37504293	\$ 150.000
9	Ale Lourdes Del Pilar	37504325	\$ 150.000
10	Alegrini Cristian Antonio	24926959	\$ 150.000
11	Amado Claudia Viviana	23389554	\$ 150.000
12	Amargos Mauro Maximiliano	30268058	\$ 150.000
13	Araoz Antonella	43500824	\$ 150.000
14	Argañaraz Ticiane Geraldine	52388709	\$ 150.000
15	Arias Francisco Raul	17377942	\$ 150.000
16	Artaza Claudia Elizabeth	29338990	\$ 150.000
17	Artaza Monica Beatriz	27562680	\$ 150.000
18	Aybar Leonel Alejandro	44032248	\$ 150.000
19	Aybar Nelda Jazmin Rosario	47357984	\$ 150.000
20	Barassi Mirta Del Valle	17182035	\$ 150.000
21	Barnichea Luis Abraham	45665151	\$ 150.000
22	Barraza Luciana Araceli	45331530	\$ 150.000
23	Barrera Carlos Ismael	48007606	\$ 150.000
24	Barrera Milagros Ayelen	45274793	\$ 150.000
25	Barriento Julio Jose	18034506	\$ 150.000
26	Bellido Alejandra Monica	22264783	\$ 150.000
27	Bolaños Carlos Rafael	38023820	\$ 150.000
28	Brandan Natalia Paola	26783138	\$ 150.000
29	Bulacio Constanza Maria	32459988	\$ 150.000
30	Caballero Robledo Juan Facundo	32158594	\$ 150.000
31	Caballero Robledo Rocio Del Cielo	39739539	\$ 150.000
32	Caballero Robledo Rodrigo Alberto	31036405	\$ 150.000
33	Canizo Fabian Roberto	22613785	\$ 150.000
34	Cantos Geronimo Lautaro	45273551	\$ 150.000
35	Cardozo Pablo Horacio	41983236	\$ 150.000
36	Carabajal Carlos Marcelo	35521894	\$ 150.000
37	Caro Elina Noemi Elizabeth	33479140	\$ 150.000
38	Caro Jose Daniel	32589365	\$ 150.000
39	Carrera Gabriel Angel De Jesus	39730432	\$ 150.000
40	Carugui Jezabel	48007264	\$ 150.000

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Regino Amado

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

41	Caseres Lorena Del Valle	33091408	\$ 150.000
42	Castro Jaimés Augusto Sebastian	45186430	\$ 150.000
43	Catania Esteban Nahuel	45440353	\$ 150.000
44	Chama Maria Celeste	18876698	\$ 150.000
45	Chazarreta Cristian Benjamin	44031303	\$ 150.000
46	Chazarreta Maria Adela	23826104	\$ 150.000
47	Chazarreta Mayra Giselle	38150784	\$ 150.000
48	Cisneros Silvia Alejandra	30131004	\$ 150.000
49	Cisterna Micaela Veronica	25862127	\$ 150.000
50	Condori Aylen Nathalie	44659837	\$ 150.000
51	Copa Claudio David	41817315	\$ 150.000
52	Corbalan Jonathan Elias	40923829	\$ 150.000
53	Corbalan Lucas Exequiel	34911085	\$ 150.000
54	Corbalan Maximiliano	34325246	\$ 150.000
55	Cordoba Johana Micaela	47501710	\$ 150.000
56	Cordoba Julia Del Carmen	18383919	\$ 150.000
57	Coronel Noelia Guadalupe	31429942	\$ 150.000
58	Cristal Maria De Los Angeles	33890968	\$ 150.000
59	Cuello Mario Domingo	22336780	\$ 150.000
60	Cuello Rosa Lina	20153090	\$ 150.000
61	Daza Luis Leonardo	33703562	\$ 150.000
62	Diaz Aleman Indiana Analia	40953238	\$ 150.000
63	Diaz Antonio Ricardo Daniel	42122683	\$ 150.000
64	Diaz Carlos Alberto	20171250	\$ 150.000
65	Diaz Claudia Rosario	21746005	\$ 150.000
66	Diaz Cristian Javier	39141915	\$ 150.000
67	Diaz Fanny Estefania	41345919	\$ 150.000
68	Diaz Joaquin Agustin	45725870	\$ 150.000
69	Diaz Lobo Mamani Fabian Alejandro	34283224	\$ 150.000
70	Diaz Maria De Los Angeles	35523289	\$ 150.000
71	Diaz Milagros Ayelen	45183727	\$ 150.000
72	Diaz Valeria Josefina	45183702	\$ 150.000
73	Dione Luis Alberto	44031341	\$ 150.000
74	Divani Lautaro	45861935	\$ 150.000
75	Dominguez David Gustavo	26743020	\$ 150.000
76	Erazo Fatima Lorena	26783349	\$ 150.000
77	Esperquin Cynthia Veronica	36231364	\$ 150.000
78	Espinosa Juan Jose	44581430	\$ 150.000
79	Farias Manuel Reinaldo	18187471	\$ 150.000
80	Ferreyra Ramiro Ezequiel	44866663	\$ 150.000
81	Galvan Carlos Norberto	42939643	\$ 150.000
82	Galvez Brisa Antonella	45964108	\$ 150.000
83	Galvez Claudia Yanina	45511677	\$ 150.000
84	Gamarro Claudio Ezequiel	39728994	\$ 150.000
85	Garcia Elma Del Valle	20162027	\$ 150.000
86	Garcia Barraza Leandro Javier	43162328	\$ 150.000
87	Garnica Milagro Del Valle	41649934	\$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

A

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

88	Gianfrido Sebastian Marcelo	28481054	\$ 150.000
89	Gimenez Carlos Cirilo	20445664	\$ 150.000
90	Gimenez Pacheco Guillermo Matias	47773272	\$ 150.000
91	Gomez Andres Sebastian	38063017	\$ 150.000
92	Gomez Eduardo Luis	42120919	\$ 150.000
93	Gomez Maria Lourdes	34880544	\$ 150.000
94	Gonzalez Elsa Mercedes	23894320	\$ 150.000
95	Gonzalez Guillermo Salvador	38023448	\$ 150.000
96	Gonzalez Isabel	25042814	\$ 150.000
97	Gonzalez Jose Antonio	41300009	\$ 150.000
98	Gonzalez Juan Angel	17526280	\$ 150.000
99	Gonzalez Santiago Gaston	39973827	\$ 150.000
100	Gonzalez Silvia Alejandra	36339327	\$ 150.000
101	Grilanc Fernandez Paula Cecilia	31606704	\$ 150.000
102	Guanca Raul Maximiliano	39698092	\$ 150.000
103	Guerrero Jose Antonio	26412615	\$ 150.000
104	Gutierrez Cynthia Belen	39572445	\$ 150.000
105	Gutierrez Hector Luis	38063164	\$ 150.000
106	Gutierrez Romina Paola	38063163	\$ 150.000
107	Haro Cristian Jose Exequiel	28546021	\$ 150.000
108	Herrera Estela Soledad	31038257	\$ 150.000
109	Herrera Myriam Elizabeth	34911427	\$ 150.000
110	Herrera Nancy Celina	33091197	\$ 150.000
111	Herrera Roque Benito	23310686	\$ 150.000
112	Horak Nadia Micaela	41275860	\$ 150.000
113	Ibañez Andres Ariel	45440597	\$ 150.000
114	Ibañez Axel Gustavo	43432741	\$ 150.000
115	Ibañez Carla Jimena	43290885	\$ 150.000
116	Ibañez Hernan Ignacio	36339402	\$ 150.000
117	Ibañez Matias Alejandro	32500469	\$ 150.000
118	Ibris Camila Micaela	47500304	\$ 150.000
119	Iramain Rene Alberto	25785659	\$ 150.000
120	Iramain Rocio Milagros	48347292	\$ 150.000
121	Iturre Ariel Omar	47499446	\$ 150.000
122	Jerez Victoria Daiana Janeth	38244989	\$ 150.000
123	Jigena Lopez Emilse Mariel	39079085	\$ 150.000
124	Jimenez Ceferino Daniel	25922700	\$ 150.000
125	Juarez Gerardo Angel	33703605	\$ 150.000
126	Juarez Maria Belen	32413099	\$ 150.000
127	Juarez Mercedes Vanessa	37191724	\$ 150.000
128	Juarez Nestor Marcelo	26399927	\$ 150.000
129	Latuf Celeste Soledad	35517581	\$ 150.000
130	Lazarte Cristian Raul	24746402	\$ 150.000
131	Lazarte Gustavo Miguel	20179240	\$ 150.000
132	Lazarte Lucas Leonardo	44476299	\$ 150.000
133	Ledesma Jorge Rafael	38116029	\$ 150.000
134	Leguizamon Antonio Sebastian	32116325	\$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

135	Leguizamon Julieta Sofia	48418527	\$ 150.000
136	Leguizamon Mauricio Jesus	43435137	\$ 150.000
137	Leon Veronica Beatriz	38246001	\$ 150.000
138	Lobo Maria Del Carmen	22451576	\$ 150.000
139	Lopez Alfredo Oscar	30906864	\$ 150.000
140	Lopez Juan Carlos	34880775	\$ 150.000
141	Lopez Maria Mercedes	39359193	\$ 150.000
142	Lopez Martin Daniel	23517523	\$ 150.000
143	Lopez Micaela Ariadna	45515670	\$ 150.000
144	Luna Dalmira Micaela	45121592	\$ 150.000
145	Luna Solano Jose	47498704	\$ 150.000
146	Luquetti Brisa Nicole	42350683	\$ 150.000
147	Macedo Tomas Juan Ignacio	45185591	\$ 150.000
148	Mamani Maria Agustina	41446269	\$ 150.000
149	Marazza Luis Alberto	29242435	\$ 150.000
150	Mardones Yulisa Belen	45512220	\$ 150.000
151	Martinez Luisana	47356866	\$ 150.000
152	Martorell Cristian Agustin	45959756	\$ 150.000
153	Melian Gabriel Esteban	32202757	\$ 150.000
154	Molina Muntaner Tomas	43850129	\$ 150.000
155	Monteros Franco Alfredo	28480812	\$ 150.000
156	Monteros Jessica Lorena	27595044	\$ 150.000
157	Morato Martinez Hector Manuel	20218919	\$ 150.000
158	Moreira Fiorella Silvina	27231716	\$ 150.000
159	Moreno Deborah Anabel	35812947	\$ 150.000
160	Moreno Florencia Ayelen	41535080	\$ 150.000
161	Moreno Juan Carlos	23310775	\$ 150.000
162	Moreno Sofia Anabel	37503183	\$ 150.000
163	Moya Lautaro Fernando	38741761	\$ 150.000
164	Moyano Cesar Eduardo	32513843	\$ 150.000
165	Moyano Julia Gisela	43203762	\$ 150.000
166	Moyano Monica Noemi	36585302	\$ 150.000
167	Nieva Cesar Rolando	33969501	\$ 150.000
168	Ogas Joaquin Exequiel	43025986	\$ 150.000
169	Ovejero Ivan Augusto	44658079	\$ 150.000
170	Pajon Camilo Marcial	40783211	\$ 150.000
171	Palavecino Juan Eusebio	36042095	\$ 150.000
172	Paz Axel Fernando	45510833	\$ 150.000
173	Peralta Priscila	45861920	\$ 150.000
174	Pino Fatima Del Valle	25741976	\$ 150.000
175	Pisano Antonio Nicolas	38023485	\$ 150.000
176	Pisano Luciana Cecilia	45194020	\$ 150.000
177	Pisano Mauricio Joaquin	47499974	\$ 150.000
178	Pizzo Cesar Ricardo	16034971	\$ 150.000
179	Ponce Leandro Nicolas	40357906	\$ 150.000
180	Ponce Marcelo Sergio	18186435	\$ 150.000
181	Ponce Maria Valentina	45332820	\$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

182	Ponce Martin Mariano	46528623	\$ 150.000
183	Quesada Nader Maria Elisa	43771109	\$ 150.000
184	Quinteros Juan Carlos	16933526	\$ 150.000
185	Ramirez Leonardo Gonzalo	33824555	\$ 150.000
186	Rearte Reyes Humberto	20311865	\$ 150.000
187	Rivas Andres Martin	23963930	\$ 150.000
188	Robles Florencia Agustina	36824558	\$ 150.000
189	Rodriguez Carla Natalia	25735773	\$ 150.000
190	Rodriguez Fabricio Ariel	45127172	\$ 150.000
191	Rodriguez Julio Ariel	33697067	\$ 150.000
192	Rodriguez Liliana Del Carmen	29430518	\$ 150.000
193	Rodriguez Maia Amira	45185295	\$ 150.000
194	Rodriguez Martin Alejandro	27944244	\$ 150.000
195	Rodriguez Perla Melina	42938647	\$ 150.000
196	Rodriguez Ramona Rosa	18622372	\$ 150.000
197	Roldan Irene Del Carmen	26154590	\$ 150.000
198	Romano Angel Gerardo	33147539	\$ 150.000
199	Romano Rosa Leonor	32073942	\$ 150.000
200	Romero Maria Paula	42525754	\$ 150.000
201	Ruiz Jesus Fabian	22451350	\$ 150.000
202	Salinas Ariel Leonardo	37484309	\$ 150.000
203	Salvatierra Maria Antonia	31487472	\$ 150.000
204	Sanchez Monica Lorena	35523461	\$ 150.000
205	Sandruss Clara Nahir	44558681	\$ 150.000
206	Santillan Hugo Daniel	23826005	\$ 150.000
207	Santo Muze Ivan Javier	42525017	\$ 150.000
208	Sarapura Tatiana Elizabeth	44659840	\$ 150.000
209	Sarverry Maria Fernanda	42939703	\$ 150.000
210	Sarverry Sofia Gabriela	45332086	\$ 150.000
211	Sepulveda Karen Emilse	45443763	\$ 150.000
212	Sica Bustamante Brenda Denisse	41446480	\$ 150.000
213	Sica Bustamante Fabricio Ricardo	42664377	\$ 150.000
214	Sica Fiorella Denise	37423651	\$ 150.000
215	Sica Sergio Matias	36839049	\$ 150.000
216	Sierra Gonzalo	44979622	\$ 150.000
217	Silva Marcelo Fabio	30496908	\$ 150.000
218	Soraire Brenda Micaela	39759167	\$ 150.000
219	Soria Maria Teresa	18749297	\$ 150.000
220	Sosa Adrian Norberto	34659512	\$ 150.000
221	Sosa Ana Maria	33375877	\$ 150.000
222	Sosa Julieta Del Valle	37309749	\$ 150.000
223	Sotelo Ricardo Horacio	25212089	\$ 150.000
224	Tamer Myriam Rossana	20433834	\$ 150.000
225	Testa Debora Vanina	38742295	\$ 150.000
226	Testa Isaias Manuel	45963772	\$ 150.000
227	Testa Rita Mabel	36042966	\$ 150.000
228	Tevez Mirta Isabel	20418980	\$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

229	Tolaba Enrique Gustavo	35548898	\$ 150.000
230	Toranzo Yuliana Anahi	38250169	\$ 150.000
231	Torino Alberto Francisco	25963499	\$ 150.000
232	Torres Jonathan Exequiel	37503024	\$ 150.000
233	Trejo Facundo Samuel	45440140	\$ 150.000
234	Vaca Diaz Anttonella Agostina	47774241	\$ 150.000
235	Vaca Rodriguez Eugenia	43563792	\$ 150.000
236	Valdez Agustina Anabela	45185220	\$ 150.000
237	Valdez Andrea Agostina	43774818	\$ 150.000
238	Valdez Gabriel Alejandro	31353429	\$ 150.000
239	Valdez Jessica Andrea	37503933	\$ 150.000
240	Valdez Julieta	45960395	\$ 150.000
241	Valdez Maia Tatiana	47353700	\$ 150.000
242	Valdez Mariana Alejandra	45512134	\$ 150.000
243	Valdez Mauricio Jose Agustin	41143792	\$ 150.000
244	Valdez Mercedes Viviana	24842856	\$ 150.000
245	Valdez Norma Viviana	35814050	\$ 150.000
246	Valdez Valentina Aldana	45195718	\$ 150.000
247	Vallejo Hector Hugo	20662362	\$ 150.000
248	Vargas Elizabeth Veronica Del Valle	27961484	\$ 150.000
249	Velardez Braian Gabriel	42548883	\$ 150.000
250	Vera Maira Jimena	40531394	\$ 150.000
251	Villafañe Juana Yanina Yael	44920085	\$ 150.000
252	Acuña Juliana Marlen	41984259	\$ 100.000
253	Albornoz Hector Vitalino	12737468	\$ 100.000
254	Aragon Jose Antonio	45670366	\$ 100.000
255	Aragon Mariana Lujan	45963723	\$ 100.000
256	Barrionuevo Mario Alberto	44581318	\$ 100.000
257	Bolivar Marcelo Javier	37746416	\$ 100.000
258	Borquez Gala Constanza	45183168	\$ 100.000
259	Brandan Jonathan David	39699746	\$ 100.000
260	Brandan Marcos Nicolas	43846089	\$ 100.000
261	Bretones Soria Gaston Emanuel	41763777	\$ 100.000
262	Brito Erika Ruth	48008874	\$ 100.000
263	Brizuela Giselle Anahi	34067783	\$ 100.000
264	Brizuela Karen Tamara Del Valle	42121494	\$ 100.000
265	Brizuela Nelly Beatriz	31312232	\$ 100.000
266	Burgos Exequiel Alejandro	36585595	\$ 100.000
267	Burgos Jorge Alejandro	17041873	\$ 100.000
268	Cabana Rodrigo	45668603	\$ 100.000
269	Caceres Ricardo Maximiliano	39930035	\$ 100.000
270	Cajal Amalia Del Valle	44187844	\$ 100.000
271	Carabajal Natalia Del Valle	31856567	\$ 100.000
272	Cardozo Belen Maria Luz	33965491	\$ 100.000
273	Cardozo Dario Rene	36610831	\$ 100.000
274	Cardozo Emilia Carolina	43433028	\$ 100.000
275	Cardozo Fernando Javier	38024171	\$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

21

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

276	Cardozo Paula Cecilia	40696754	\$ 100.000
277	Castillo Daiana Guadalupe	45727671	\$ 100.000
278	Castillo Noelia	42172979	\$ 100.000
279	Castillo Norma Beatriz Deolinda	24164555	\$ 100.000
280	Celiz Noelia Yanina	19063563	\$ 100.000
281	Chede Carina Viviana	33973538	\$ 100.000
282	Contreras Magdalena Alejandra	31312208	\$ 100.000
283	Corbalan Pedro Joaquin	18523357	\$ 100.000
284	Fara Agustin	45731664	\$ 100.000
285	Figueroa Cynthia Fernanda Macarena	38510512	\$ 100.000
286	Filipezuk Andres Rodrigo	41650696	\$ 100.000
287	Filippetti Susana Alicia	22825107	\$ 100.000
288	Foglia Walter Gustavo	48007838	\$ 100.000
289	Franco Axel Maximiliano	47353501	\$ 100.000
290	Franco Silvia Andrea	31842427	\$ 100.000
291	Gonzalez Maria De Los Angeles	36550668	\$ 100.000
292	Gonzalez Nadia Cecilia	28681269	\$ 100.000
293	Gorosito Carla Maria	40274741	\$ 100.000
294	Gorosito Roberto Emanuel	43203583	\$ 100.000
295	Gramajo Luciano Eduardo	43849104	\$ 100.000
296	Gutierrez Ismael Vicente Rosario	32367002	\$ 100.000
297	Humberto Magdalena Isabel	32446651	\$ 100.000
298	Ibañez Claudia Carolina	35814807	\$ 100.000
299	Iñigo Ignacio Absalon	37457917	\$ 100.000
300	Iñigo Jose Ignacio	42215763	\$ 100.000
301	Isa Victoria Soledad	43226951	\$ 100.000
302	Isa Yessica Daniela	45665842	\$ 100.000
303	Jaimes Braian Ismael	40355594	\$ 100.000
304	Juarez Valentina Del Carmen	47501021	\$ 100.000
305	Lizarraga Silvana Vanesa	29243404	\$ 100.000
306	Lopez Joaquin Alexander	43963694	\$ 100.000
307	Lopez Rocio Belen	42525218	\$ 100.000
308	Luna Melina De Las Mercedes	39141846	\$ 100.000
309	Luna Paola Del Carmen	33615949	\$ 100.000
310	Mancilla Veronica Alejandra	36351204	\$ 100.000
311	Mandina Mercedes Del Valle	6217634	\$ 100.000
312	Martinez Franco Nazareno	45275010	\$ 100.000
313	Maza Julia America	13835857	\$ 100.000
314	Medina David Nahuel	41144686	\$ 100.000
315	Morales Maite Ines	39078864	\$ 100.000
316	Moreno Rocio De Los Angeles	41649130	\$ 100.000
317	Moyano Marcelo Isaac	41818519	\$ 100.000
318	Ocampo Ariel Martin	33374873	\$ 100.000
319	Ortiz Erika Emilse	39143348	\$ 100.000
320	Ortiz Walter Esteban	45860533	\$ 100.000
321	Peralta Analía Soledad	29082693	\$ 100.000
322	Peralta Fatima Del Carmen	34106274	\$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Handwritten signature

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

323	Peralta Miguel Francisco	31946386	\$ 100.000
324	Pereyra Jesus Adrian	39573926	\$ 100.000
325	Pereyra Marta Angelica	28780059	\$ 100.000
326	Portillo Mercedes Yanina Del Valle	34604807	\$ 100.000
327	Quispe Osvaldo Ignacio	28036131	\$ 100.000
328	Reinoso Fidel Antonio	14391992	\$ 100.000
329	Reynoso Flavia Estefania	39728548	\$ 100.000
330	Rocha Hector David	36042677	\$ 100.000
331	Rojas Emilse Carolina	41446126	\$ 100.000
332	Romero Walter Sebastian	33538695	\$ 100.000
333	Ruiz Gabriel Emiliano	45061120	\$ 100.000
334	Salazar Alicia Del Valle	41649854	\$ 100.000
335	Sanchez Rocio Belen	44703939	\$ 100.000
336	Santos Andrea Alejandra	36350450	\$ 100.000
337	Serapio Fernando Dario Agustin	38163367	\$ 100.000
338	Serrano Marcelo David	42007472	\$ 100.000
339	Trujillo Mario Alberto	28998728	\$ 100.000
340	Valdez Sergio Andres	26957471	\$ 100.000
341	Vega Elio Carlos	24510993	\$ 100.000
342	Vega Filippetti Rocio Belen	41649999	\$ 100.000
343	Vega Rocio Elizabeth	44581305	\$ 100.000
344	Veliz Sandra Lorena	29061351	\$ 100.000
345	Zurita Patricio Adrian	31030704	\$ 100.000
346	Zurita Walter Fabricio	28721752	\$ 100.000

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Nieva
DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

**CONT. DECRETO N° 439 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 124/ 200-Q-2026.-**

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Albornoz Rodrigo Lautaro	45.859.909	\$ 50.000
2	Alderete Brisa Oriana	45.329.336	\$ 50.000
3	Alderete Isaura Andrea	41.652.176	\$ 50.000
4	Alincaastro Cecilia Belen	37.309.474	\$ 40.000
5	Alvarez Veronica Antonella	37.956.641	\$ 100.000
6	Atrib Claudia Cristina	94.161.221	\$ 30.000
7	Barrientos Victor Abel	36.870.559	\$ 25.000
8	Bolatti Guillermo Alejandro	21.581.921	\$ 100.000
9	Brandan Gaston Juan Jose	40.088.456	\$ 90.000
10	Bulacio Luis Marcelo	26.029.395	\$ 200.000
11	Campero Lonzalet Julia Anabel	42.938.086	\$ 40.000
12	Campos Fatima Paola	31.310.532	\$ 100.000
13	Carrizo Evelin Aylén	42.007.644	\$ 40.000
14	Castro Veronica Del Valle	34.867.654	\$ 60.000
15	Contreras Julio Cesar	33.375.371	\$ 100.000
16	Cordoba Iris Micaela	43.163.294	\$ 50.000
17	Cordoba Jazmin Ivonne	44.581.506	\$ 60.000
18	Cruz Cynthia Elizabeth	38.116.933	\$ 50.000
19	Diaz Diego Gabriel	42.007.547	\$ 35.000
20	Faulkner Bibiana Marcela	18.633.527	\$ 100.000
21	Fernández Rubén Alberto	27.720.260	\$ 200.000
22	Ferreira Edgar Jose	27.142.740	\$ 60.000
23	Figueroa Raúl Ariel	27.142.752	\$ 60.000
24	Garzon Carlos Ariel	25.958.623	\$ 50.000
25	Gimenez Maria Guadalupe	42.938.114	\$ 40.000
26	Gomez Carlos Alberto	27.720.012	\$ 60.000
27	Gomez Matias Santiago	42.122.406	\$ 300.000
28	Gonzalez Omar Santiago	18.300.819	\$ 60.000
29	Ibañez Julio Hector	24.340.874	\$ 40.000
30	Jotallan Neyra Del Milagro	45.127.628	\$ 70.000
31	Langella Sandra Eliana	24.164.581	\$ 50.000
32	Lizarraga Jose Nazareno	36.040.436	\$ 30.000
33	Lopez Carlos Adrian	22.397.584	\$ 100.000
34	Luna Juan Marcelo	27.351.076	\$ 50.000
35	Márquez Julio Adrián	31.267.336	\$ 280.000
36	Medina Hector Alfredo	25.958.527	\$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



[Handwritten signature]

37	Nieto Natalia Yanet	39.732.587	\$ 50.000
38	Nieto Rocio Emilse	42.797.465	\$ 50.000
39	Nieto Yoel Gabriel	43.650.442	\$ 60.000
40	Paz Claribel Dayana	42.797.841	\$ 40.000
41	Peralta Marcos Esteban	36.040.212	\$ 25.000
42	Perea Cristian Eduardo	33.817.530	\$ 60.000
43	Perez Jimenez Maria Pia	45.197.632	\$ 100.000
44	Pintos Juan Eduardo	23.577.263	\$ 40.000
45	Pintos Julio Exequiel	41.126.859	\$ 30.000
46	Rodriguez Ariadna Jaquelina	43.965.020	\$ 40.000
47	Rodriguez Carla Anahi	33.816.943	\$ 200.000
48	Rodriguez Carlos Guillermo	14.466.112	\$ 40.000
49	Rodriguez Dalma Luz	39.141.510	\$ 130.000
50	Rodriguez Vanina Gisel	36.040.454	\$ 25.000
51	Rojas Florencia Alejandra	39.478.441	\$ 200.000
52	Romano Julio Gabriel	39.976.225	\$ 100.000
53	Romano María Luciana	43.967.199	\$ 50.000
54	Rueda Pedro Vicente	26.808.209	\$ 50.000
55	Salvatierra Maria Fernanda	34.909.192	\$ 100.000
56	Sanchez Daniel Antonio	20.334.493	\$ 40.000
57	Santillan Guadalupe	42.468.453	\$ 150.000
58	Santillan Yohana Analia	37.498.210	\$ 100.000
59	Seco Mario Alberto	28.920.607	\$ 100.000
60	Sosa Fabiana Maricel	36.568.653	\$ 50.000
61	Toledo Gustavo Agustin	45.665.459	\$ 100.000
62	Urbio Gonzalo Gaston	36.540.266	\$ 50.000
63	Urbio Sergio Dario	30.539.133	\$ 50.000
64	Villagra Jacqueline	48.486.298	\$ 300.000
65	Yenad Fatima Lourdes	42.007.625	\$ 100.000
66	Zelarayan Gabriel Ezequiel	39.357.740	\$ 50.000
67	Zelarayan Micaela Paola	45.441.239	\$ 100.000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO SALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTIN GONZALO NEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GENL. DE LA GOBERNACION

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 666, del 13/03/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2646-270-RCCR-25 y agregados, por el que se tramita un Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 4812 de fecha 23 de octubre de 2025 (fs. 31/32), al Sr. JUAN CRUZ BRANDAN, DNI. 24.088.916 y al Sr. PABLO ALEJANDRO MOCOROA, DNI. 30.442.812, quienes fueran Comisionado Comunal y Secretario Habilitado de la Comuna Rural de LOS RALOS en el periodo respectivo, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2156 (5° Bim./2023) por la suma de \$96.016.496,16, y

CONSIDERANDO:

Que la Instrucción dispone citar a los responsables a los efectos de que tomen intervención y constituyan domicilio de ley en los términos del art. 146 de la L.A.F., siendo debidamente notificados conforme cedulas obrantes en autos a fs. 38/39.

Que a fs. 37 obra Acta de fecha 06 de noviembre de 2025 por la cual consta la comparecencia del Sr. Juan Cruz Brandan ante la Instrucción designada en la presente causa, tomando intervención y constituyendo domicilio legal fs 40/41.

Que a fs. 58 obra Dictamen n° 325/2026 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. PABLO ALEJANDRO MOCOROA, DNI. 30.442.812, habiendo sido fehacientemente notificado del juicio de marras y de la obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar su rebeldía, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley de Administración Financiera.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. PABLO ALEJANDRO MOCOROA, DNI. 30.442.812, ex Secretario Habilitado de la Comuna Rural de LOS RALOS, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 4812 de fecha 23 de octubre de 2025, conforme lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 666, del 13/03/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2646-270-RCCR-25 y agregados, por el que se tramita un Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 4812 de fecha 23 de octubre de 2025 (fs. 31/32), al Sr. JUAN CRUZ BRANDAN, DNI. 24.088.916 y al Sr. PABLO ALEJANDRO MOCOROA, DNI. 30.442.812, quienes fueran Comisionado Comunal y Secretario Habilitado de la Comuna Rural de LOS RALOS en el periodo respectivo, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2156 (5° Bim./2023) por la suma de \$96.016.496,16, y

CONSIDERANDO:

Que la Instrucción dispone citar a los responsables a los efectos de que tomen intervención y constituyan domicilio de ley en los términos del art. 146 de la L.A.F., siendo debidamente notificados conforme cedulas obrantes en autos a fs. 38/39.

Que a fs. 37 obra Acta de fecha 06 de noviembre de 2025 por la cual consta la comparecencia del Sr. Juan Cruz Brandan ante la Instrucción designada en la presente causa, tomando intervención y constituyendo domicilio legal fs 40/41.

Que a fs. 58 obra Dictamen n° 325/2026 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. PABLO ALEJANDRO MOCOROA, DNI. 30.442.812, habiendo sido fehacientemente notificado del juicio

de marras y de la obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar su rebeldía, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley de Administración Financiera.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. PABLO ALEJANDRO MOCOROA, DNI. 30.442.812, ex Secretario Habilitado de la Comuna Rural de LOS RALOS, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 4812 de fecha 23 de octubre de 2025, conforme lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 699, del 16/03/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2935-270-RCCR-2025, en el que por Acuerdo N° 5237 de fecha 13 de Noviembre de 2025 (fs. 14/15), este Tribunal de Cuentas dispuso INICIAR Juicio de Cuentas en contra del Sr. CONCHA, JUAN MANUEL, DNI. N° 14.722.523 en su carácter de Comisionado Comunal, y del Sr FLORES, JESUS ANTONIO, DNI N° 35.811.246 en su carácter de Secretario Habilitado de la Comuna Rural de LOS PEREYRA, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2644 (2° Bimestre año 2024) por la suma de \$67.975.154,66; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédulas obrantes a fs. 16/17.

Que a fs. 18 vta. la Instrucción, dispuso citar a los imputados, a tomar intervención en el presente Juicio y constituir domicilio procesal, lo que fue notificado mediante constancia de notificación obrante a fs. 19, apersonándose únicamente el Sr. FLORES (fs.21), en tanto que el Sr. CONCHA no compareció a pesar de estar debidamente notificado, siendo citado nuevamente a fs. 23, no dando cumplimiento con el mismo.

Por tal razón y atento a la incomparecencia del Sr. CONCHA, JUAN MANUEL, DNI N° 14.722.523, Comisionado Comunal de la Comuna Rural de LOS PEREYRA, durante el período en cuestión (2° Bimestre del año 2024), corresponde declarar su rebeldía en el presente Juicio de Cuentas, a tenor de lo prescripto por el artículo 183 de la Ley de Administración Financiera.

A fs. 25 obra Dictamen N° 324/26 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA en el Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 5237 de fecha 13 de Noviembre de 2025, al Sr. CONCHA, JUAN MANUEL, DNI N° 14.722.523, Comisionado Comunal de la Comuna Rural de LOS PEREYRA, durante el periodo en cuestión (2° Bimestre del año 2024), por lo considerado.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, fecho vuelva a la instrucción a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° I 36-26, del 16/03/2026. Ref.: Expte. N° 18872/376-D-2025. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, RUIZ NORMA SUSANA CUIT N° 23-17040618-4 con

domicilio en calle ESPAÑA N° 68, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripta como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 06/2024 inclusive, a RUIZ NORMA SUSANA CUIT N° 23-17040618-4, con domicilio en calle ESPAÑA N° 68, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 741409, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar a la contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° I 37-26, del 16/03/2026. Ref.: Expte. N° 18873/376-D-2025. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, BOSCARINO BRUNO CUIT N° 20-35518049-3 con domicilio en calle MARCOS PAZ N° 360, PISO 2, BARRIO NORTE, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 07/2019 inclusive, a BOSCARINO BRUNO CUIT N° 20-35518049-3, con domicilio en calle MARCOS PAZ N° 360, PISO 2, BARRIO NORTE, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 741200, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° I 38-26, del 16/03/2026. Ref.: Expte. N° 18921/376-D-2025. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, BAIGORRIA PAULO ABEL CUIT N° 23-27365277-9 con domicilio en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 10, de la Ciudad de YERBA BUENA, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 04/2023 inclusive, a BAIGORRIA PAULO ABEL CUIT N° 23-27365277-9, con domicilio en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 10, de la Ciudad de YERBA BUENA, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 453190, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - Ministerio de Seguridad Ref.: Expte. 2598-213-2025- Iniciado por Departamento Judicial Policía de Tucumán. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por el Departamento Judicial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1_o7SBhRyyqCXgYlgV21dyRnCGT-ZD_Sh3t/edit?gid=1892877798#gid=1892877798 Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km 1286, (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Sin Cargo. Aviso N° 268781. E y V 18/03/2026 -

POR 1 DÍA - Ministerio de Seguridad Ref.: Expte. 20073/323/P-2025 - Iniciado por: Dirección de Seguridad Vial- En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial del Departamento General de la Policía y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mSkOR_u4F39gbnExgaxiDhmWD-9njjfSI/edit?gid=1821064346#gid=1821064346 Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de marzo de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Lastenia - Ruta 9 y Mendoza Norte- Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Sin Cargo. Aviso N° 268786. E y V 18/03/2026 -

POR 2 DÍAS - En mi carácter de Comisionado Comunal de la Comuna de Santa Cruz y La Tuna, INTIMO a la Sra. LOPEZ, MARTA G., DNI N° 13.784.987, Orden 161, para que en un plazo de 48 hs. Se reincorpore en la Delegación Comunal a prestar servicios, ya que presenta inasistencias en su lugar de trabajo y ho-

rario establecido. En caso de no hacer efectiva su reincorporación, se iniciarán las acciones administrativas correspondientes, según lo expresado por la normativa vigente (Ley N° 5473, Estatuto del Empleado Publico y Dcto. 2525/2006. Queda Ud. Debidamente notificado e intimado. \$2276. Aviso N° 269494. E 18 y V 19/03/2026 -

POR 2 DÍAS - En mi carácter de Comisionado Comunal de la Comuna de Santa Cruz y La Tuna, INTIMO a la Sra. VEGA, MARTA C., DNI N° 26.823.772, Orden 160, para que en un plazo de 48 hs. Se reincorpore en la Delegación Comunal a prestar servicios, ya que presenta inasistencias en su lugar de trabajo y horario establecido. En caso de no hacer efectiva su reincorporación, se iniciarán las acciones administrativas correspondientes, según lo expresado por la normativa vigente (Ley N° 5473, Estatuto del Empleado Publico y Dcto. 2525/2006. Queda Ud. Debidamente notificado e intimado. \$2272. Aviso N° 269495. E 18 y V 19/03/2026 -

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA ELECCION DE JUNTA ELECTORAL. De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad Rural de Tucumán, en sus Arts. 28, 29, 30 y 31 de los Estatutos Societarios, la Sociedad Rural de Tucumán, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para la elección de la Junta Electoral, el día Lunes 30 de Marzo de 2026, a horas 19:00 en la Sede de la Institución, ubicada en Camino del Perú 1050, Cevil Redondo, Tucumán. El Orden del Dia será el siguiente: Orden el día 1.- Elección de 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes de la Junta Electoral que tendrán a su cargo lo relacionado con el proceso electoral. 2.- Elección de 2 (dos) asociados para la firma del Acta de Asamblea. SOCIEDAD RURAL DE TUCUMAN. \$1574. Aviso N° 269500. E y V 18/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "TUCUPOINT MEDIA S.A.S" (Constitución) Expte: 1340/205-T-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber por Expediente 1340/205-T-2026 de fecha 16/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 09/03/2026, de la sociedad "TUCUPOINT MEDIA S.A.S (Constitución), Sede Social: Santa Fe N° 789, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán: - Duración: 99 años. Socios: GOMEZ ALDO MAXIMILIANO D.N.I. N° 36.049.413, con domicilio en Junín N° 1062, PB 3, San Miguel de Tucumán, Casado, y la Sra. BURYAILE VAZQUEZ YAMILA AYELEN ALEJANDRA D.N.I. N° 35.929.936, con domicilio en Junín N° 1062, PB 3, San Miguel de Tucumán, Casada - Objeto: a) Servicios empresariales y tecnológicos: prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, implementación, desarrollo, comercialización, instalación, mantenimiento, capacitación, integración y soporte técnico de sistemas informáticos, software, hardware, plataformas digitales y sistemas de facturación electrónica o digital, así como soluciones tecnoló-

gicas destinadas a la gestión administrativa, contable, comercial y operativa de empresas, profesionales y organismos. b) Comercialización de tecnología. c) Servicios de prestación de servicios de soporte técnico integral, mantenimiento preventivo y correctivo. d) Comercio exterior: realización de operaciones de importación y exportación de bienes, productos, insumos, equipos y tecnología vinculados o no con su actividad principal. e) Actividades financieras. Capital Social: \$750.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.500 Administración y representación legal. BURYAILE VAZQUEZ YAMILA AYELEN ALEJANDRA D.N.I. N° 35.929.936 Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre. \$3620. Aviso N° 269505. E y V 18/03/2026 -

POR 3 DÍAS - Por Resolución Nro. 67/2026 D.P.J. de fecha 11/03/2026 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de la "Cámara de Comercio Exterior de Tucumán" con domicilio legal en la provincia de Tucumán y sede social declarada en calle San Martín 623 - Piso 7 Oficina 2; San Miguel de Tucumán - Tucumán, que deberá llevarse a cabo el día a las 19/03/2026 a horas 18.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a 10 precedentemente considerado: 1. Tratamiento de los poderes de los Delegados o Representantes de cada Cámara que asistirán a la Asamblea. 2. Designación de Presidente de Asamblea. 3. Lectura del presente instrumento y motivo de la demora en convocar a Asamblea Ordinaria. 4. Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia en las formas y plazos estatutarios. 5.- Tratamiento de la documentación contable adeudada a esta repartición correspondiente a ejercicios contables cerrados desde el 31/12/2012 al 31/12/2024 (Memoria; Inventario e Informe del Síndico).- 6 Tratamiento de los libros sociales obligatorios adeudados a esta repartición. 7.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres - 3- titulares y un suplente la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma electoral: Confeción del Padrón Electoral conforme cuota social cobrada en los balances; Recepción de Impugnaciones al padrón; Resolución sobre Impugnaciones al padrón; Recepción de listas de candidatos; Recepción de Impugnaciones a las listas; Resolución sobre Impugnaciones a las listas; Oficialización de listas de candidatos; Control del Escrutinio y CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la "Cámara de Comercio Exterior de Tucumán" con domicilio legal en la provincia de Tucumán y sede social declarada en calle San Martín 623 -- Piso 7 Oficina 2; San Miguel de Tucumán - Tucumán, que deberá llevarse a cabo el día a las 07/04/2026 a horas 18.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a lo precedentemente considerado: 1) Tratamiento de los poderes de los Delegados o Representantes de cada Cámara que asistirán a la Asamblea. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta 3) Elección de autoridades (Comisión Directiva y Síndico) desde 18.00 a 21.00 horas 4) Proclamación de autoridades electas- Firmado: Dr. Diego Torres Augier - Departamento Legal- Dirección de Personas Jurídicas- Fiscalía de Estado; Cr. Aldo Eduardo Madero - Director - Dirección de Persona Jurídicas - Fiscalía de Estado. Sin Cargo. Aviso N° 269508. E 18 y V 20/03/2026 -

POR 1 DÍA - ASOCIACIÓN CATÓLICA DE EMPLEADAS DE TUCUMÁN (Legajo N° 287) La Comisión Electoral Especial de la ASOCIACIÓN CATÓLICA DE EMPLEADAS DE TUCUMÁN, designada por la Dirección de Personas Jurídicas mediante Resolución N° 49/2026-DPJ e integrada por las Sras. María Carolina Estrada (D.N.I. N° 28.884.040), Mónica Magdalena Delgado (D.N.I. N° 12.149.040) y Ana Silvia Herrera (D.N.I. N° 22.877.895), comunica a las asociadas e interesadas que, a los fines del proceso de reorganización institucional y elección de nuevas autoridades, la Comisión funcionará en Av. Sarmiento n° 895, San Miguel de Tucumán. Asimismo, se hace saber el CRONOGRAMA ELECTORAL fijado. Los horarios y lugar de cada fecha indicada serán de 09:30 a 12:30 hs. en Av. Sarmiento n° 895 San Miguel de Tucumán: 1) Llamado a Conscripción de Socios/as: Del 20/03/2026 al 27/03/2026. El trámite es personal e indelegable, requiriéndose la presentación de DNI y la firma de un compromiso de normalización de situa-

ción social posterior. 2) Exhibición del Padrón Electoral Provisorio: Días 30/03/2026 y 31/03/2026. 3) Recepción de Impugnaciones al Padrón: Días 01/04/2026 y 06/04/2026. 4) Resolución de Impugnaciones y Padrón Definitivo: 07/04/2026. 5) Recepción de Listas de Candidatos: 10/04/2026. 6) Impugnaciones a las Listas y Vistas: Días 13/04/2026 y 14/04/2026. 7) Resolución de Impugnaciones y Oficialización de Listas: 16/04/2026. 8) ACTO ELECCIONARIO/ ASAMBLEA DE PROCLAMACIÓN: 22 de abril de 2026, a las 12:00 horas. \$2954. Aviso N° 269513. E y V 18/03/2026 -

POR 1 DÍA - POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "L.O.L. S.R.L." (Cesión de cuotas) Expte: 5359/205/L/2019, Se hace saber que por expediente 8659/205/L/2025 de fecha 05/12/2025, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 17/11/2025, mediante el cual El, Sr. Chahla Roberto, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Comerciante, D.N.I. 32.460.828, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 1800 Dpto.: PB A T1, de Yerba Buena, Tucumán cede, vende y transfiere la cantidad de 75 (setenta y cinco) cuotas sociales que le pertenecen de la sociedad "LOL S.R.L.", al Sr. Farhat Javier René, argentina, mayor de edad, soltero, de profesión Comerciante, D.N.I. 24.802.280, con domicilio en Avenida Presidente Perón esquina Salta (Salta N° 1050), Barrio Privado Buena Vista Torre 3 Piso 4 Dpto E, de Yerba Buena, Tucumán, la cantidad de 60 (sesenta) cuotas sociales y al Sr. Correa Hernando Hugo Ramiro, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Comerciante, D.N.I. 32.132.813, con domicilio en Avenida Américo Vespucio N° 745, San Miguel de Tucumán, Tucumán, la cantidad de 15 (quince) cuotas sociales. Como consecuencia, se modifica la cláusula Novena del contrato social de la mencionada sociedad, quedando recatado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos: Ciento Cincuenta mil (\$150.000.-) dividido en Ciento Cincuenta (150) cuotas de pesos Un mil (\$1.000.-) cada una, que resulta de la suscripción del siguiente modo: Sr. Correa Hernando Hugo Ramiro: quince (15) cuotas sociales por la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) que representan el 10% del capital social y Farhat Javier René: ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000) que representan el 90% del capital social. Cada socio integrará el 50% de la suscripción de capital social, teniendo la obligación de completar la suscripción en el término de dos años a partir de la fecha de celebración del contrato social". SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Marzo de 2026. \$4016. Aviso N° 269520. E y V 18/03/2026 - E y V 18/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "WELSCH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S" (Constitución) Expte: 617/205-W-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 617/205-W-2026 de fecha 10/02/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de Marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "WELSCH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: JURI NATALIA SOLEDAD, D.N.I.: 35.024.638, ESTADO CIVIL: casada, PROFESIÓN: comerciante, DOMICILIO: S/N, El Cevilar, Cruz Alta, Provincia de Tucumán y el Sr. WELSCH CESAR ALEJANDRO, D.N.I.: 23.117.483, ESTADO CIVIL: casado, PROFESIÓN comerciante, DOMICILIO: Méjico 3.528 Ampliación Kennedy, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Méjico N° 3.528, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 100 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Principal: COMERCIAL: la compra y venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos químicos y afines, materia prima para la higiene industrial, artículos de limpieza y demás accesorios, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, manda-

tos, comisiones o representaciones, franquicias y/o comisiones de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000 (Pesos: ochocientos mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4.000 (Pesos: cuatro mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente forma: la Sra. JURI NATALIA SOLEDAD, la cantidad de 140 acciones y el Sr. WELSCH CESAR ALEJANDRO, la cantidad de 60 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. JURI NATALIA SOLEDAD, D.N.I: 35.024.638 y administrador suplente el Sr. WELSCH CESAR ALEJANDRO, D.N.I: 23.117.483. La representación legal estará a cargo de la Sra. JURI NATALIA SOLEDAD, D.N.I: 35.024.638.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 del mes de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Marzo de 2026. \$5070. Aviso N° 269530. E y V 18/03/2026 -

POR 1 DÍA - Centro Integrador de adultos Mayores Newcom por la Vida Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo 2026 a horas 18:00 en la sede social manzana P casa 13 barrio San Martin de esta capital para tratar el orden del día: 1) Lectura acta anterior. 2) Aprobación ejercicio año 2025, memoria, balance, inventario e informe Comisión Revisora de Cuentas. 3) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta. Sin Cargo. Aviso N° 269532. E y V 18/03/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La comisión Directiva de BIBLIOTECA POPULAR "MARIANO MORENO" de la ciudad de Trancas, Provincia de TUCUMAN, cita en calle 25 de mayo 646 convoca a los Sres. Asociados para el día 27 de marzo del año 2026 a hs 19 a asamblea general ordinaria para tratar los siguientes órdenes del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el sr Daniel Gustavo Trejo, presidente y la Sra. Natalia Lorena Zoa, secretaria. 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior. 3) Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre del 2025 4) Considerando de otros temas de interés institucional. Se hace saber que la asamblea se celebrará válidamente con la cantidad de socios presentes., conforme a lo establecido en el Estatuto social de la institución. Trancas, Tucumán, 17 de marzo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 269533. E y V 18/03/2026 -

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA. El C. Directivo del Colegio de Prof. en Servicio o Trabajo Social de Tucumán convoca a sus matriculados/as a Asamblea Extraordinaria el día 27/03/2026 a hs. 18.00 en Avenida Sarmiento 916, SMT - Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán. Orden del día: 1) Análisis del recurso de Apelación por denegación de matrícula. Participan de la Asamblea con voz y voto quienes cuenten con la habilitación de matrícula 2025 abonada hasta el 12/03/2026. \$5000. Aviso N° 269535. E 18 y V 26/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Ayelén Biblioteca Popular de Cultura LGBT+ convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06/04/2026 a horas 18:00 (1ra Convocatoria) y 19:00 (2da Convocatoria) en la sede social de calle Félix de Olazábal 231, Casa 23, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario. 2. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2025. 3. Elección de autoridades para la renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos. Sin Cargo. Aviso N° 269536. E y V 18/03/2026 -

POR 2 DÍAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. La Honorable Comisión Directiva del COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN cita a todos los Martilleros y Corredores Públicos matriculados, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Abril del año 2.026, a hs 18:00, en el local de nuestra propia institución, sito en calle 9 DE Julio n° 1005 de esta ciudad, por el Presidente Llabra Marcelo, conforme lo dispuesto por el art. 62 y cdtes de la Ley 7268 y art. 22 y cdtes del Estatuto del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores de Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta Anterior. 2) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta. 3) Memoria Anual. 4) Balance General periodo 2025. 5) Informe Comisión Revisora de Cuenta. 6) Presupuesto de Gastos y Cálculos para el ejercicio 2026. 7) Tasa Anual de Matriculación y forma de integrarlas para el periodo 2027. Se hace conocer que la asamblea comenzará en el horario indicado de hs. 18.00 con la asistencia de los de los martilleros y corredores públicos presentes y que se encuentran al día con su matrícula de conformidad a lo establecido en Ley 7268 y estatutos vigentes. FDO. LLABRA MARCELO RUBEN PRESIDENTE Y TERESA CORONEL. SECRETARIA GENERAL. \$5124. Aviso N° 269537. E 18 y V 19/03/2026 -

POR 1 DÍA - Centro de Jubilados y Pensionados Mariano Moreno - Personería Jurídica 458/94 - Calle 8 N°375 - CP 4.101 - Las Talitas - Tucumán: La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Mariano Moreno, convoca a sus asociados a una asamblea extraordinaria a realizar el día 20 de marzo del 2026 a las 09 horas en nuestra sede social para tratar el siguiente orden del día: 1º) Ratificar las autoridades proclamadas y puestas en funciones por la junta electoral el día 23 de enero 2026. 2º) Designar dos asociados para firmar el acta.- Sin Cargo. Aviso N° 269538. E y V 18/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL DE CERVECEROS ARTESANALES TUCUMANOS" convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el 19/03/2026 a horas 10:00 en sede social en Mendoza y Dean Funes (altura Mendoza N° 4280), San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º - Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período cerrado al 31/12/2024 y al 31/12/2025. 2º - Designación de dos asociados para firmar el acta. \$1074. Aviso N° 269539. E y V 18/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO COMUNITARIO DE LA SANTA CRUZ" convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el 20/03/2026 a horas 10:00 en sede social en Av. Las Américas N° 693, San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º - Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período cerrado al 31/12/2025. 2º - Designación de dos asociados para firmar el acta. \$1000. Aviso N° 269540. E y V 18/03/2026 -

POR 1 DÍA - Asamblea General ordinaria de socios del SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE TUCUMAN (P.G. N° 753). 05 de Mayo de 2026 - 16:00hs - Las Heras 184. En cumplimiento con las disposiciones estatutarias legales vigentes (Ley 23.551). Nos dirigimos a usted a fin de poner en conocimiento que por reunión de Comisión Directiva del día 12 de Marzo de 2026, se decidió convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de afiliados para el día 05 de Mayo de 2026, a las 16:00 horas en nuestro local sindical, sito en calle Las Heras 184 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, luego de transcurrida una hora, con los socios presentes (art. 51 de la Ley Sindical N° 23.551). La Asamblea General Ordinaria se convoca para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Elección de 2 afiliados para la firma del acta. 3. Aprobación

ción Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 01/04/2025 al 31/03/2026. 4. Aprobación de gestión administrativa y gremial de la C.D. correspondiente al ejercicio 01/04/2025 al 31/03/2026. Los socios en condiciones de votar se registrarán por las disposiciones estatutarias legales vigentes (estatuto sindical y Ley Nº 23.551). \$2518. Aviso Nº 269541. E y V 18/03/2026 -

POR 1 DÍA - EDICTO RAZON SOCIAL. "AZENIT GLOBAL S.A.S." (Constitución) Expte: 920/205-A-2026. Por Disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 920/205-A-2026 de fecha 24/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 13 de marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "AZENIT GLOBAL S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: Campero Pablo Alexis, D.N.I: 34.201.526, 36 años, Soltero, Empresario con domicilio en Italia Nº 3.328 en la localidad de San Miguel de Tucumán: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Italia Nº 3.328, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra y venta, distribución, importación, exportación al por mayor y por menor, de productos y accesorios para animales domésticos; b) Compra y Venta, distribución, importación, exportación al por mayor y por menor de productos veterinarios c) Compra y venta, distribución, importación, exportación al por mayor y por menor de alimentos balanceados para mascotas; d) Compra y venta, distribución, importación y exportación al por mayor y por menor, de productos tecnológicos; e) Compra y venta, distribución, importación y exportación al por mayor y por menor de productos alimenticios; f) Compra y Venta, distribución, importación y exportación al por mayor y por menor de artículos de retail en general; g) Servicios relacionados al cuidado y mantenimiento de mascotas; h) Servicios de veterinaria y j) Servicios de transporte de carga con vehículos propio o de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos Un Millón), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. CAMPERO PABLO ALEXIS 100 (cien) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de CAMPERO PABLO ALEXIS DNI: 34.201.526. La representación legal estará a cargo de CAMPERO PABLO ALEXIS DNI: 34.201.526. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2026. \$5226. Aviso Nº 269542. E y V 18/03/2026 -

POR 2 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Social Cultural y Deportiva "Club Bochas el Aguila, con domicilio legal en Avenida Republica del Libano 1527, San Miguel de Tucumán. Convoca a sus asociados y asociadas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26/4/26 a horas 9 en su Cede Social propia, de Calle Avenida Republica del Libano 1527, para tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación del Presidente de la Asamblea. 2 Motivo de la demora de la Convocatoria. 3. Lectura del Acta Anterior. 4. Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario de bienes e Informe de comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/24. 5. Renovación de autoridades. 6 Designación de 2 socios para firmar el acta. \$2944. Aviso Nº 269546. E 18 y V 19/03/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMAN
Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna

POR 2 DIAS - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA para CONCESIÓN DE: Kiosco/ Fotocopiadora/ Librería. •Nombre del Esta-

blecimiento: Uladislao Frías •CUE: 900703. •Dirección: Calle San Martín Nº 1653 •Localidad: Concepción. Valor del Pliego: \$21.000 (Pesos Veintiún Mil) •Venta del Pliego: Día (16/03/2026) hasta (18/03/2026) a 08:00 hs. Apertura de Sobres: Día (20/03/2026) a 15:00 hs. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las Ofertas: \$700.000. (Pesos Setecientos Mil). \$2216. Aviso Nº 269443. E 17 y V 18/03/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA Nº 02/2026
Expediente Nº 3848-940-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios: ADQUISICION CROMATOGRAFO GASEOSO ACOPLADO A DETECTOR DE MASAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO Nº 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 07/04/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 06/04/2026. Diferido. Aviso Nº 269475. E 17 y V 20/03/2026 -

Ministerio de Educación
Licitación para Concesión de: Kiosco, fotocopiadora y librería
Escuela Nva B° Lomas de Tafí sector "B"

Objeto de la licitación: CONCESION DE KIOSCO, LIBRERÍA Y FOTOCOPIADORA. Valor del Pliego: \$ 20.000 (pesos veinte mil), Consulta y Adquisición de Pliego: Escuela Nva B° Lomas de Tafí sector "B" Hugo Gelsi y Armando Burgos, Lomas de Tafí, Tafí Viejo, del 16/03/2026 al 18/03/2026, en el horario de 8 a 10 hs. Apertura de sobres: Escuela Nva B° Lomas de Tafí sector "B" Hugo Gelsi y Armando Burgos, Lomas de Tafí, Tafí Viejo, el 27/03/2026 a horas 15. \$1188. Aviso Nº 269477. E y V 18/03/2026 -

IPLA
LICITACION Nº 2-2026

POR 4 DIAS - OBJETO DE LA LICITACIÓN:INFORMATICA Y COMPUTACION 17 UNIDADES DE COMPRA DE 17 COMPUTADORAS/PC COMPLETAS Y 9 IMPRESORAS/LAS CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN EL PLIEGO, VALOR DEL PLIEGO GRATUITO. LUGAR Y APERTURA DE INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO SALTA Nº 174, EL DIA 10/04/2026, A HORAS 12:00. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS 01/04/2026 Y 01/04/2026. Diferido. Aviso Nº 269557. E 18 y V 25/03/2026 -

IPLA
LICITACIÓN Nº 1-2026

POR 4 DIAS - OBJETOS DE LA LICITACIÓN:VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO,LUGAR Y FECHA DE APERTURA : INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO. SALTA Nº 174, EL DIA 17/04/2026,A HORAS 12:30, CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS :08/04/2026 Y 10/04/2026. Diferido. Aviso Nº 269560. E 18 y V 25/03/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**